

SENADO

SECRETARIA

DIRECCION DE COMISIONES

XLIIa. LEGISLATURA
Primer Período

CARPETA Nº 323 de 1985

COMISION DE PRESUPUESTO (INTEGRADA)

DISTRIBUIDO Nº 465 de 1985

REFERENCIAS

Octubre de 1985

PRESUPUESTO NACIONAL - PERIODO 1985 - 1989

VERSION TAQUIGRAFICA DE LA SESION VESPERTINA DE LA COMISION DEL DIA 11 DE OCTUBRE DE 1985

(Sin corregir)

PRESIDEN : Señores Senadores Carlos Julio Pereyra y Juan J. Zorrilla

SECRETARIOS: Señores Jorge Mario Frigerio y Alfredo Mario Alberti

MIEMBROS : Señores Senadores Carlos W. Cigliuti, Francisco Mario Ubillos, Jorge Batlle, Manuel Flores Silva, Guillermo García Costa, Raumar Jude, Luis Alberto Lacalle Herrera, Dardo Ortiz y Luis A. Senatore.

ASISTEN : Señores Senadores Gonzalo Aguirre, Pedro W. Cersósimo, Juan Carlos Fá Robaina, Reinaldo Gargano, Carminillo Mederos y Alfredo Traversoni; señores Representantes Nacionales Carlos A. Cassina, Alem García Sosa y Antonio Marchesano; señores Secretarios del Senado Mario Farachio y Félix B. El Helou; y señor Director de Comisiones Alejandro Silveira Zorzi.

INVITADOS ESPECIALES : Señores Ministro y Subsecretario de Relaciones Exteriores contador Enrique Iglesias y don Mario Fernández; señor Subcontador General de la Nación contador Nelson Santamaría; señores Asesores: del Ministerio de Relaciones Exteriores don Adolfo Castells, doctor Agustín Espinosa, contador Abel Lamé Michelini, don Pedro Mo Amaro y doctor Felipe Paolillo; de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto contadora Ana María Verga, y de la Contaduría General de la Nación contadores Elsa Holt, Héctor Otero y Hebe Patrone.

25x

SEÑOR PRESIDENTE.- Está abierto el acto.

Léase la fórmula sustitutiva para el artículo 234.

(Se lee:)

"Artículo 234.- Los funcionarios de la Unidad Ejecutora 001 'Ministerio de Relaciones Exteriores' que revistan en los distintos programas del inciso, podrán percibir los importes que les correspondan por dedicación total, horas extras y primas a la eficiencia con cargo a los créditos asignados a los renglones 011.313, 061.301 y 061.303, respectivamente, del programa 001 'Administración".

-En consideración.

Como no hay número para proceder a la votación, léase el artículo 235.

(Se lee el texto del proyecto del Poder Ejecutivo)

-Léase la disposición citada.

(Se lee el texto de la disposición citada)

-En consideración.

Como todavía no existe número para votar, léase el artículo 236.

(Se lee el texto del proyecto del Poder Ejecutivo)

-Léase la disposición citada.

(Se lee el texto de la disposición citada)

-En consideración.

SEÑOR MINISTRO.- Como se recordará, los artículos 236 al 239 formaban parte de un paquete que preferimos que se viera en conjunto.

Si se me permite, sugiero que se considere el artículo 240 para terminar el primer bloque y después veríamos estas disposiciones junto con las demás.

SEÑOR ORTIZ.- Se están leyendo los artículos y poniéndolos en consideración, porque no hay número para votar; pero en el entendido de que, cuando lo haya nos limitaremos a votar, sin reabrir la discusión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Es por eso que la Mesa procedió a su lectura y a ponerlos en consideración con el fin de que se les hicieran las observaciones del caso.

Por lo tanto, ponemos en consideración la fórmula sustitutiva del artículo 234 presentada por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR ORTIZ.- Vemos que en esta nueva redacción se mantiene la prima por eficiencia.

En ese sentido, debemos señalar que deseamos, en primer término, eliminarla y, en segundo lugar, en el caso de que subsista, se distribuya a todos los funcionarios por igual y no con el criterio que se aplicó durante el gobierno anterior, que era de total injusticia y arbitrariedad.

Sin embargo, eso no surge del artículo, pues aquí se revive la prima por eficiencia, porque dice: "Podrán percibir los importes que les correspondan por dedicación total, horas extras y prima a la eficiencia...". Quiere decir, entonces, que no se modifica el régimen actualmente aplicado.

Solicitamos que se aclare a este respecto, como se ha hecho en otros incisos cuando se considera algo relacionado con este beneficio.

Parecería que el sentir de la Comisión con respecto a la prima por eficiencia, es, en lo posible, hasta cambiarle el nombre, como ha sucedido en otros incisos.

En cuanto al fondo del asunto, es deseable que se distribuya por igual entre todos los funcionarios con un criterio de equidad.

cgm.2
D/465

25x

SEÑOR PRESIDENTE.- Efectivamente, en algunos incisos anteriores se cambió el destino a la prima por eficiencia. En otros, se llegó a variar el nombre de este beneficio, por considerar que, en otra época, fue una forma de favorecer a determinados funcionarios. Es por esa razón que se desea identificar esta partida de otra manera.

SEÑOR LAME.- Con respecto a este artículo cabe agregar que la prima por eficiencia está distribuida actualmente en el Ministerio, en forma igualitaria.

Este artículo que estamos tratando, no innova para nada con respecto al futuro de la prima por eficiencia, sino que simplemente hará posible que se paguen todas las compensaciones a los funcionarios del inciso, cualquiera sea el programa donde estén prestando servicios, porque la asignación presupuestal está en el programa 01. En cambio los funcionarios están distribuidos y prestando servicios en todos los demás programas, en los 02, 03 y 04.

Repito que en lo que tiene relación a la prima por eficiencia en sí, la misma está distribuida en el Ministerio en forma totalmente equitativa. Y, con respecto a su destino futuro, éste será el que se le asigne en la ley presupuestal vigente.

SEÑOR ORTIZ.- Entiendo perfectamente la explicación del señor asesor; quiere decir que en los hechos la prima por eficiencia, actualmente, se distribuye equitativamente. Eso ocurre en los hechos, pero,en cuanto a derecho, el Ministerio podría distribuirlo "a piacere" y, justamente eso es lo que queremos evitar y que quede establecido desde el punto de vista jurídico que la ex prima por eficiencia se distribuirá en forma igualitaria.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, pienso que esa podría ser la expresión, es decir, "la ex prima por eficiencia" o la "hasta ahora denominada prima por eficiencia".

SEÑOR ORTIZ.- Eso sería secundario, señor Presidente, porque se trata sólo de la denominación; lo que interesa es la sustancia.

Si los señores representantes de este Ministerio están de acuerdo con este criterio, podríamos aplazar la consideración

25X

tantes de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, después de largas consideraciones de los señores integrantes de la Comisión, quedaron en hacernos llegar un texto. El problema radica en si se la elimina, se la congela, si se la incorpora a los sueldos, si eso implica grado o no, es decir, las numerosas razones que hacen sumamente complejo el tema.

Hasta ahora la Oficina de Planeamiento y Presupuesto no ha enviado nada al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Lo ha enviado sí, señor Senador, pero con distinta denominación.

SEÑOR GARCIA COSTA.- No tenía esa información pero, si es así, entonces, utilicemos el sistema.

SEÑOR PRESIDENTE.- Me acota la Secretaría que hay incisos donde se menciona la prima por eficiencia, por lo que han quedado en suspenso.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Entonces, si estamos a la espera de esa resolución, sugeriría que el Ministerio de Relaciones Exteriores decida si sacamos el 061.303, lo dejamos en suspenso y aprobamos el resto del artículo --que creo que no pierde armonía-- o aplazamos todo el artículo a la espera de una resolución sobre el criterio a seguir con la prima por eficiencia.

SEÑORA PATRONE.- Los incisos en los que quedó en suspenso la prima por eficiencia eran aquellos en que se pedían nuevos créditos por ese concepto. Pero, en el caso de este Ministerio no es así; simplemente se trata de un problema operativo de liquidación, porque los funcionarios pertenecen a una unidad ejecutora que tiene empleados en distintos programas y, los créditos en este caso están en el programa 01.

Además, hay otro artículo que ya fue aprobado en parte, que establece que la prima por eficiencia, en la parte que es común a todos los funcionarios, será absorbida en el momento de la escala.

Reitero que por este artículo no se crea un aumento de crédito para la prima por eficiencia, sino que simplemente, se establece una fórmula de liquidar la prima a la eficiencia hasta que entren en vigencia las nuevas fórmulas. Ello se estableció debido a las complicaciones existentes en la liquida-

cgm.5
D/165

ción actual; no fue otro el motivo del artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, podría establecerse, "horas extras y demás compensaciones que integran el sueldo".

SEÑOR GARCIA COSTA.- Quizás no he sido claro en mi planteo.

Señalo que sólo la Oficina de Planeamiento y Presupuesto será la que nos podrá dar una definición global sobre qué hacer con las actuales primas por eficiencia.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se aplaza el artículo 234.

(Se vota:)

-10 en 10. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 235.

(Se lee el texto del proyecto del Poder Ejecutivo)

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-10 en 10. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR BATLLE.- Podríamos pasar a considerar ahora desde el artículo 228 al 233 que, según lo manifestó el señor Ministro, formaban parte de una unidad. El artículo 236 integra otro problema y está vinculado al 237, 238 y 239. Pienso, como ya dije, que sería más útil analizar los otros.

SEÑOR MINISTRO.- Ese es el criterio que nos permitiríamos aconsejar, con una pequeña adición: el artículo 240 no forma parte de los otros dos blocks. Si es que no hay inconveniente para ell., con esto terminaríamos el primer paquete.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 240.

(Se lee el texto del proyecto del Poder Ejecutivo)

-En consideración.

cgm.6
D/465

25X

SEÑOR GARCIA COSTA.- En algunas oportunidades nos hemos ocupado de este tema, que se refiere a las personas destituidas del Ministerio por aplicación del acto institucional Nª 7.

El Ministerio de Relaciones Exteriores primero utilizó un criterio de larga demora, que puede ser aceptable, como todas las cosas burocráticas. Sorprendentemente, formó luego una Comisión para restituir a los destituidos. Que yo recuerde, este debe ser uno de los pocos organismos del Estado que integra una Comisión para examinar si lo que el funcionario acredita como destitución por acto 7, realmente lo es. Finalmente, cuando la Comisión termina con ese trabajo, adopta diferentes criterios. Algunos funcionarios son restituidos --como corresponde-- al cargo, en carácter de presupuestados y pasan a figurar en las planillas de las que habían sido sacados injustamente, pero otros --y no sabemos por qué razón-- fueron contratados con el mismo sueldo que les hubiera correspondido como funcionarios presupuestados.

Se trata de una dualidad que no logramos entender, porque todas las organizaciones de los distintos entes del Estado, como los Entes Autónomos, los Municipios y los propios Ministerios han reincorporado a sus cargos a quienes fueron destituidos. Aparentemente, el Ministerio de Relaciones Exteriores sostiene un criterio basado en que le resulta muy difícil restituirlos, pero emplea un criterio disímil: algunos vuelven como presupuestados y otros no.

Entonces, por el artículo 240 procura arreglar esta situación que el mismo Ministerio ha provocado, expresando que "podrán ser destinados a cumplir dichos servicios". Es decir que quienes quedaron afuera, o sea los contratados --no presupuestados-- reingresan con una "capitis diminutio". Los otros, son funcionarios desde hace meses y éstos son contratados, naturalmente, sin destino, porque se da la peculiar circunstancia de que un funcionario que es contratado en determinada categoría no puede recibir destino. Ahora sí, podrían recibirlo, pero no se dice "pueden", sino "podrían", tampoco tienen derecho a recibirlo.

Creo que el artículo 240 debe ser redactado sin mayores circunloquios y de una forma muy clara, tal como lo ha establecido la ley, al decir que se debe reponer en sus cargos a todos los destituidos.

cgm.7
D/465

Si el cargo está ocupado, ese es un problema de quien debe adoptar las decisiones, o sea, de la Administración, pero no del funcionario que sufrió las consecuencias de una destitución ilegítima.

Aquí se nos trae una solución que mantiene un sistema muy peculiar adoptado por el Ministerio y ni siquiera se hace reingresar a todos los funcionarios en la misma forma. En cierto modo, son funcionarios de segunda, por no recordar las categorías A, B y C que alguna vez se utilizaron.

Aunque podamos equivocarnos en la apreciación de alguna de estas cosas, creemos que esta división está claramente planteada y debe ser modificada.

SEÑOR CASTELLS.- En contestación al planteamiento formulado por el señor Senador García Costa quisiera referirme, en primer lugar, a sus expresiones en cuanto a que el procedimiento aplicado en el Ministerio de Relaciones Exteriores era "sui géneris".

El criterio adoptado por el Ministerio de Relaciones Exteriores se encuadró en las pautas dadas por la Secretaría de la Presidencia del Poder Ejecutivo a todos los Ministerios, en el sentido de crear una Comisión para efectuar el estudio de la restitución de los destituidos por el Acto 7.

En segundo término, deseo hacer notar que no ha habido diferentes consideraciones para tratar la situación de todos los destituidos por el Acto 7, sino que han sido restituidos en calidad de contratados aquellos que se encontraban prestando funciones en el Ministerio de Relaciones Exteriores cuando dicho Acto se dictó. Ello se ha hecho siguiendo las instrucciones del Poder Ejecutivo y un instructivo específico de la Contaduría General de la Nación.

Además, quisiera expresarle al señor Senador García Costa que el "podrán ser destinados a cumplir dichos servicios" --a que se refiere el artículo 240-- no es absolutamente discriminatorio para estos funcionarios que están contratados, porque todos los funcionarios del servicio exterior --sean o no presupuestados-- pueden salir al exterior, pero nada obliga al Poder Ejecutivo a hacerlo. Por consiguiente, quienes se reincorporan en virtud de la Ley de Amnistía están en las mismas condiciones que los que actualmente se encuentran presupuestados por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

mcd.1
D/465

Otra consideración que cabría es que el Ministerio de Relaciones Exteriores no ha reincorporado en virtud del Acto 7, a nadie en calidad de presupuestado, excepto a aquellos que fueron amnistiados. En ese aspecto no hubo ninguna discriminación, porque todos fueron contratados y, repito, ello se hizo así siguiendo el instructivo de la Contaduría General de la Nación y de la Presidencia de la República.

SEÑOR AGUIRRE.- Estuve escuchando la exposición que había realizado el señor Senador García Costa y, naturalmente, la comparto en términos generales. Pero ante la explicación que ha dado el señor asesor del Ministerio no salgo de mi sorpresa.

Parece que la aplicación de esta teoría obedeció a que hay un instructivo de la Contaduría General de la Nación, que es un organismo dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, que incumple una ley. Si la ley establece que se debe restituir a los funcionarios en sus cargos, ¿cómo puede decirse que porque la Contaduría General de la Nación mandó un instructivo, no se repone a esos funcionarios en sus cargos y se les contrata? Esa es una grosera violación de la ley y lo que se hizo, se hizo muy mal. Si el Poder Ejecutivo dio instrucciones en ese sentido, también estuvo muy mal.

Los funcionarios tienen derecho a ser repuestos en sus cargos. Además, otra irregularidad es que se diga que los funcionarios contratados pueden cumplir funciones en el exterior. Esto no es posible, porque esos cargos son para los funcionarios presupuestados, se trata de cargos de carrera. Por lo tanto, hay una doble irregularidad.

Lo único que hay que hacer es cumplir con la ley. Repito, esto es completamente irregular.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Yo voy a votar negativamente este artículo.

Lo que propongo es que se aplace y que se nos traiga un artículo con intervención de la Contaduría, que es la que dio el instructivo diciendo que en la aplicación de la ley deben ser reincorporados a la fecha en que fueron contratados estos funcionarios, teniendo todos los derechos y en la misma situación en que están los demás funcionarios del Ministerio, a pesar de lo cual en el correr de estos meses ya se han percibido algunas dificultades.

SEÑOR ORTIZ.- Sin perjuicio del aplazamiento, quisiera preguntar

25x

qué ocurre cuando estos funcionarios estén excedidos en la edad. Aquí dice que los funcionarios restituidos cuyos cargos a la fecha de su destitución los habilitasen para prestar servicios en el exterior, podrán tener este destino.

Pero si un funcionario fue destituido cuando tenía 69 años, ahora tiene más de 70. ¿Cómo hacemos para restituirlo si hay límite de edad? ¿O es que tratándose de destituidos no rige este límite?

SEÑOR BATLLE.- El artículo 240 establece la posibilidad de que estos funcionarios contratados por circunstancias tan excepcionales puedan ser destinados a prestar servicios en el exterior. Desde el momento que la ley así lo consagre, se obvian las dificultades legales a que hacía referencia el señor Senador Aguirre. El otro tema es el que tiene que ver con el cumplimiento o incumplimiento de una disposición legal que se refiere a la restitución de los funcionarios destituidos por el Acto 7, que en este caso tiene también que ver con el problema de la estructura administrativa de la oficina, que es la del escalafón Bh. El número de funcionarios incluidos en esta situación pasa de 10 --creo que son 11-- y tienen distintas situaciones administrativas, que van desde Ministro Consejero hasta Secretario de Tercera.

Entonces, pienso que lo que habría correspondido, en todo caso, es que se hubiera hecho un mensaje incluyendo la creación de estos cargos en el escalafón administrativo, para poder incorporarlos en forma definitiva. Mientras eso no se haga, la incorporación lisa y llana por una disposición genérica a un escalafón determinado va a crear una cantidad de problemas a los actuales titulares de esos cargos en el escalafón y a la propia administración, problemas de los cuales, aquellas personas que hoy son Ministros, Secretarios, o Ministros Consejeros, no son responsables.

Por lo tanto, yo diría que hay dos cosas concretas. Una es un caso provisorio, que es el que establece el artículo 240 para resolver este problema, por ahora. O sea, que estos funcionarios contratados que fueron destituidos por el Acto 7 no tengan el gravamen de, además de ser contratados, no poder ser designados para prestar funciones en el exterior. Y yo creo que esto se puede votar tal como está.

Luego queda una segunda etapa, que es la de la creación de los cargos que ocupaban en función de la realidad administrativa --no la conozco con detalles, pero sé que son 11 ó 12 personas

25x

las que están en esta situación-- los funcionarios a los cuales, por vía de un Mensaje Complementario o por la propia ley que se está considerando en la Cámara de Representantes, van a ver regularizada su situación.

Si votáramos en contra de este artículo 240 estaríamos consagrando una doble injusticia: la de que han sido restituidos como contratados, cosa que no resuelve en forma definitiva los derechos emergentes de haber sido destituidos por el Acto 7; y la de que por haber sido contratados tampoco puedan cumplir funciones en el exterior, como venían haciéndolo antes de haber sido destituidos.

Diría, por tanto, que la Comisión puede, sin perjuicio de reclamarle al Poder Ejecutivo y al Ministro de Relaciones Exteriores la solución de este problema, a través de las medidas que se puedan incorporar a un Mensaje Complementario, sancionar este artículo porque con él se elimina una parte de la injusticia que padece este núcleo de funcionarios.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Las palabras del señor Senador Batlle hacen parecer que los funcionarios restituidos terminan por ser ellos mismos culpables de haber sido destituidos.

SEÑOR BATLLE.- No dije eso.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Se afirma: su presencia en el escalafón presupuestal puede dañar los derechos de otros. ¿Qué culpa tienen ellos de haber sido víctimas de un absurdo jurídico? La culpa la tendrá el Estado como tal, pero no se nos puede decir que estos funcionarios tendrán que comprender que al volver al escalafón hieren derechos legítimos. Más legítimos que los de ellos, que fueron expulsados violando toda norma constitucional y legal, no hay ninguno en la Administración. Nadie puede ostentar uno mejor. Por otra parte, repito que el criterio que ha seguido el Ministerio no es ese. Eran 14; quedan 7 porque los otros 7 fueron designados como presupuestados, e incluso ascendidos al ser presupuestados, en una actitud que yo no critico, porque si así lo entiende el Ministerio en el ejercicio de sus facultades, pues le dará el cargo superior que les parezca del caso. Pero me parece de elemental justicia que los otros 7 recuperen los cargos que tenían, con prescindencia de cualquier otra consideración, porque lo que estamos tratando de hacer es reparar injusticias.

Además, no recuerdo que en la Administración Pública se haya producido este tipo de problemas. En todos lados han sido repuestos los destituidos en los cargos que ocupaban --miles de ellos-- y no han provocado ningún problema ni hemos tenido necesidad de leyes, ni tampoco de leyes en dos fases como la que terminaríamos haciendo, de seguir la propuesta del señor Senador Batlle.

mcd.4
D/465

Lo que yo creo que hay que hacer ,es restituir a los funcionarios al cargo que ocupaban con la antigüedad a la fecha que fueron destituidos,como por otra parte se ha hecho en todos lados.De ahí en más,aplicar las normas que correspondan a todos los cargos presupuestados de los diferentes escalafones del Ministerio.Otra forma de proceder,implicaría incurrir en grandes injusticias.

SEÑOR BATLLE.- No quiero que esta sesión se transforme en un diálogo entre el señor Senador García Costa y el que habla,pero no tengo más remedio que hacer uso de la palabra porque el señor Senador García Costa pone en mi boca cosas que yo no he dicho.Lo que señalo es lo siguiente.La restitución por esta vía de los funcionarios al cargo que tenían al tiempo de la destitución producida por aplicación del Acto N°7,supone una situación prácticamente insoluble.De esa forma habría una cantidad de funcionarios --estos u otros-- que no fueron destituidos y que estarían ocupando cargos para los cuales no existe, digamos,esa función desde el punto de vista presupuestal. Por ejemplo,hay siete cargos de Ministro Consejero en el escalafón que están ocupados y aparecen tres Ministros Consejeros más que se incorporan por esta vía;estos últimos están sobrando.Entoncès,tendríamos que bajar de grado a los últimos tres que ascendieron y proceder así,sucesivamente,con el resto del escalafón. Esto que relato no sucedió en ninguna parte de la Administración Central; en ningún lugar se bajó de grado a alguien para ser desplazado por otro.

SEÑOR GARCIA COSTA.- No es así.

SEÑOR BATLLE.- La solución está en crear los cargos en el número que se necesite para que sean llenados con aquellas personas con legítimo derecho a ocupar los que tenían,además,tomando en cuenta todos los ascensos que se hubieran producido desde el momento en que fueron destituidos.Pe[illegible] que crear los cargos en el escalafón presupuestal.Son do[illegible]as.

Lamento mucho,señor Senador,--como creo que lo lamentamos todos,además-- que en el proyecto de presupuesto no se hayan hecho las creaciones de cargos correspondientes.No entiendo por qué eso no se hizo. En este proyecto se han hecho creaciones; por ejemplo,se hicieron para esos siete funcionarios a los que el señor Senador se refirió,y cuya situación es diferente a la que estamos planteando,porque no estaban comprenddidos dentro de los perjudicados por el Acto N°7.Es una lástima que cuando se solicitó al Poder Ejecutivo la creación [illegible] siete cargos de Secreta[illegible] de Segunda,--me refiero al artíc[illegible] 27--que cesan al va

ms.i
D/465

25

car para solucionar la injusticia cometida con unos funcionarios administrativos que habían sido promovidos en mayo de 1980 y después revocado su ingreso al Servicio Exterior en agosto del mismo año,el Ministerio no haya contemplado la situación de ese grupo de funcionarios sin lesionar la de los demás,creando los cargos respectivos.

SEÑOR MINISTRO.- Creo que el señor Senador Batlle ha arrojado luz sobre el tema que se está discutiendo.Es cierto que se hizo una reincorporación y siguiendo directivas que creo son comunes a otras reparticiones. Al no haber cargos vacantes,se procedió a la contratación de esos funcionarios.Desearía que la Contaduría informara al respecto.

Nosotros hubiéramos preferido que los cargos se hubieran creado a través de este proyecto de ley de presupuesto,y así lo propusimos.Pero se nos dijo, no sin lógica,que se quiere hacer una norma general que abarque en conjunto a todas las situaciones similares de la administración.Este sería el primer punto a tener en cuenta dentro del primer tema.El segundo,sería al que se refirió el señor Senador Batlle:cómo hacer para no perjudicar a los funcionarios que ahora están en la situación de contratados,porque no pueden ser reincorporados a cargos que no existen.En este momento no pueden salir al exterior y para arreglar este problema se redactó este artículo que es transitorio e implica una recomposición inmediata de sus derechos para que puedan hacerlo.

Quisiera que la Contaduría hiciera una aclaración sobre este primer punto,para que se vea que no fue por un proceder aislado del Ministerio,sino que se actuó con otras directivas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Mientras se espera la información de la Contaduría,si la Comisión está de acuerdo,se aplazará la consideración de este artículo,para continuar trabajando.

(Se vota:)

-11 en 11.Afirmativa.UNANIMIDAD.

Se pone a consideración del Cuerpo el artículo por el que se deroga la prima a la eficiencia y se unifican las compensaciones que se denominarán "Compensaciones al Cargo".

Léase.

ms.2

D/465

25

(Se lee:)

"Artículo(proyecto).- Con el objeto de uniformar las compensaciones al cargo de los funcionarios de las Unidades Ejecutoras de los Incisos 02 al 13,con excepción de los pertenecientes a los escalafones K y L,como etapa concurrente a la equiparación efectiva de las remuneraciones básicas por todo concepto,condición necesaria para viabilizar el principio de a igual función,igual retribución,asígnanse las correspondientes partidas de créditos anuales en los programas comprendidos,de modo de asegurar el cumplimiento de lo preceptuado en un lapso de dos años.

Las compensaciones a otorgarse no podrán superar el 40% del sueldo básico,independientemente del régimen horario que se cumpla,referidas al grado de cada cargo en los respectivos escalafones.

Las compensaciones vigentes al 31 de diciembre de 1985 cuyo monto exceda dicho porcentaje,se considerarán referidas a la persona y constituirán partidas inmodificables.

Transfórmanse la denominación "prima a la eficiencia" dispuesta por el artículo 4°del Decreto-Ley N°15.167 de 6 de agosto de 1981 por la de "compensaciones al cargo", unificándose en la misma todas las compensaciones existentes, transfiriéndose al efecto los créditos permanentes de los regímenes que se sustituyen al Renglón correspondiente que se habilite en los respectivos programas.

Deróganse el artículo 11 del Decreto-Ley N°14.550 de 10 de agosto de 1976 y 4°y 5°del Decreto-Ley N°15.167 de 6 de agosto de 1981,así como todas las disposiciones que se opongan a la presente."

SEÑOR SECRETARIO(Frigerio).- Habría que determinar en qué capítulo se incluirá este artículo.

SEÑOR ORTIZ.- En el texto de este artículo hay dos o tres renglones que no deberían figurar,porque en realidad sería más propio para una exposición de motivos de un proyecto.Me refiero a la parte que dice: "como etapa concurrente a la equiparación efectiva de las remuneraciones básicas por todo concepto,condiciones básicas para viabilizar el principio de a igual función, igual retribución".Todo esto que acabo de leer,debería suprimirse.

ms.3

D/465

25

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo con la supresión que se acaba de señalar.

(Se lee:)

"Artículo (proyecto).- Con el objeto de uniformar las compensaciones al cargo de los funcionarios de las Unidades Ejecutoras de los Incisos 02 al 13, con excepción de los pertenecientes a los escalafones K y L, asígnanse las correspondientes partidas de créditos anuales en los programas comprendidos, de modo de asegurar el cumplimiento de lo preceptuado en un lapso de dos años.

Las compensaciones a otorgarse no podrán superar el 40% del sueldo básico, independientemente del régimen horario que se cumpla, referidas al grado de cada cargo en los respectivos escalafones.

Las compensaciones vigentes al 31 de diciembre de 1985 cuyo monto exceda dicho porcentaje, se considerarán referidas a la persona y constituirán partidas inmodificables.

Transfórmase la denominación "prima a la eficiencia" dispuesta por el artículo 4° del Decreto-Ley N°15.167 de 6 de agosto de 1981 por la de "compensaciones al cargo", unificándose en la misma todas las compensaciones existentes, transfiriéndose al efecto los créditos permanentes de los regímenes que se sustituyen al Renglón correspondiente que se habilite en los respectivos programas.

Deróganse el artículo 11 del Decreto-Ley N°14.550 de 10 de agosto de 1976 y 4° y 5° del Decreto-Ley N°15.167 de 6 de agosto de 1981, así como todas las disposiciones que se opongan a la presente".

SEÑOR SENATORE.- Si no he entendido mal, este artículo busca regularizar en forma definitiva el problema referido a la prima por eficiencia y unificar las compensaciones al cargo.

Nosotros sostuvimos --y creo que también algún otro señor Senador, aunque no hago ninguna mención porque no deseo involucrar a nadie-- que la prima por eficiencia no puede ser incorporada al sueldo, salvo si la misma se hubiera otorgado en forma general uniforme para todos los funcionarios.

ms.4
D/465

No creo que con esta redacción que se propone no se supere el 40% del sueldo básico, independientemente del régimen y del horario que se cumpla.

Hace pocos días dije con claridad lo que significaban las primas a la eficiencia, el presupuesto por el que se retribuía a las funciones y no a los cargos. A mi modo de ver, aquí estamos consagrando en forma definitiva, a pesar de ese tope del 40%, más de lo que el funcionario puede obtener. Ese no era el criterio que sostuve acerca de la prima por eficiencia, a la que queremos hacer desaparecer, pero congelando lo que tuviera de diferente con los otros funcionarios y no incorporándola al sueldo.

Si no interpreto mal este artículo, ese 40% se incorpora al sueldo básico, es decir, no se congela y queda sujeto a las variaciones que aquél pueda sufrir.

Quiero declarar enfáticamente que si no se trata de que esta disposición sea un poco más clara, no la voy a votar. Por supuesto, puedo estar equivocado; en ese caso, espero que se me saque de mi error.

SEÑORA PATRONE.- La prima a la eficiencia se va a incorporar a los sueldos en el momento de la aplicación de la escala, en el porcentaje común a la oficina. Es decir que si en una oficina el porcentaje es del 20%, eso es lo que se va a incorporar. Si un funcionario superara esa cantidad, de acuerdo a lo conversado, ese excedente va a quedar congelado.

SEÑOR SENATORE.- No sé si la señora contadora toma ese 20% sobre el monto de lo que está destinado a la prima a la eficiencia.

SEÑORA PATRONE.- Supongamos el caso de una oficina que tiene un crédito a la prima a la eficiencia; ella se distribuye en forma pareja y uniforme --como sucede en la generalidad de los casos--, es decir, un 20% para todos los funcionarios. Cuando se aplique la escala, a los efectos de la determinación de los grados de los funcionarios, se va a considerar esa prima a la eficiencia y se le va a dar, también, el sueldo básico que le corresponde, incluyendo la prima a la eficiencia, o sea, que ésta desaparece. Por ejemplo, si hubiera un funcionario que percibiera un importe superior al 20%, esa diferencia quedaría congelada.

SEÑOR SENATORE.- Si esta situación se diera en todas las oficinas, creo que no habría problemas. Es decir que una prima a la

eficiencia repartida en un 20% sobre las dotaciones presupuestales que le corresponden a cada funcionario viene a significar un aumento permanente.Pero si esta prima se hubiera repartido en forma desigual,no veo cómo podríamos realizar el congelamiento de ese excedente.

SEÑORA PATRONE.- Si un funcionario la percibiera y otro no, a aquél le va a quedar congelada.

SEÑOR SENATORE.- Comprendo cuál es el temperamento.Lo que sucede es que no sé si queda claro o bien explicitado en este artículo.

SEÑORA PATRONE.- ¿A cuál se refiere?

SEÑOR SENATORE.- Al artículo proyectado sobre derogación de la prima a la eficiencia y unificación de compensaciones que se denominarán compensaciones al cargo.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa se permite sugerir,salvo mejor opinión,el aplazamiento de este artículo hasta que vengan los autõres de esta redacción,es decir,los miembros de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;inclusive,deberíamos solicitar que los mismos se hagan presentes cada vez que nos visite un Ministro,puesto que son los que han redactado las normas generales.

SEÑOR SENATORE.- Me parece acertada la sugerencia de la Mesa que,inclusive,nos daría un poco más de tiempo para estudiar el nuevo texto propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se aplaza el artículo sustitutivo hasta que lleguen las autoridades de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

(Se vota:)

-8 en 10.Afirmativa.

SEÑOR MINISTRO.- Si el espíritu es postergar la consideración de este artículo,estoy de acuerdo con ello,porque espero que la Contaduría General de la Nación dé los lineamientos definitivos.No obstante,preferiríamos --lo decimos con toda sinceridad-- que en el Mensaje Complementario se crearan los cargos,ya que de todas formas habrá que hacerlo.Así lo pensamos desde un principio.Ahora,si hay normas generales y el Poder Ejecutivo a través de su órgano representativo resuelve otra cosa,desearíamos que lo hiciera presente;de lo contrario,preferiríamos que se crearan los cargos.

SEÑOR LACALLE HERRERA.-Debe quedar claro el criterio por el cual hemos votado el aplazamiento de este artículo.Es decir que lo hemos hecho en el entendido de que esta situación puede subsanarse mediante la creación de los cargos en una etapa ulterior.

ms.6
D/465

Existen, naturalmente, algunas carreras que en parte habilitan a la persona para estos cargos, como por ejemplo, la de Derecho y la de doctor en Diplomacia. Esta última, inclusive en las diversas etapas que han pasado, no está orientada a la preparación de un diplomático, con todos los conocimientos especializados que deben tener como lo son ciertas conductas, aptitudes para negociar o conocimiento de idiomas.

La idea es que aquellos que en un principio demuestran aptitudes y preparación --que seguramente serán jóvenes con títulos universitarios-- tengan la oportunidad de perfeccionarse en un curso que está orientado específicamente a la Diplomacia. En cambio, con el actual sistema, en cierto modo existe una contradicción pues se le admite dentro del Ministerio y una vez que es funcionario presupuestado, se le imparte un curso, que se supone debería ser previo a su ingreso. Porque al proceder de esta forma, se está reconociendo que la preparación de ese funcionario no era completa. En consecuencia, hemos decidido invertir el procedimiento.

Como se ha mencionado anteriormente en Sala, este sistema se aplica en otras cancillerías modernas, pero en lugar de contrato de arrendamiento de servicios se otorgan becas. Nuestro Ministerio no está en condiciones de hacerlo y por tal motivo establecemos la obligación de prestar servicios en las oficinas del Ministerio a tiempo parcial.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 226.

(Se vota:)

-8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

De acuerdo a lo solicitado por el señor Ministro, léase el artículo 228.

(Se lee el texto del proyecto del Poder Ejecutivo)

-En consideración.

SEÑOR ORTIZ.- Estos cursos, ¿son a los que se refería el señor Director del Servicio Exterior del Instituto Artigas, o son otros?

SEÑOR PAOLILLO.- Sí, señor Senador, son éstos, y además están

gcq.1
D/465

25 X

los cursos de reciclaje a que hacía referencia el señor Senador.

Esta modificación consiste en suprimir del artículo 6ª de la Ley Nª 14.206, la segunda parte, que tiene una enumeración de materias que deben ser objeto de cursos. No nos ha parecido que los programas del Instituto tengan que estar contenidos en la ley; además, eso da más flexibilidad al Ministerio y al Instituto para confeccionar los programas de acuerdo con las necesidades. El texto es casi igual, salvo algunas diferencias de redacción en el primer inciso del artículo 6ª.

SEÑOR ORTIZ.- Los cursos que van a seguir los aspirantes, ¿no son éstos?

SEÑOR PAOLILLO.- Son éstos, pero no los únicos que imparte el instituto.

SEÑOR ORTIZ.- Según el artículo, el Instituto Artigas organizará cursos para funcionarios del Servicio Exterior y los otros, son aspirantes a ingresar al mismo.

SEÑOR PAOLILLO.- Tiene razón, señor Senador.

Debo confesar que es una inadvertencia, pero que no afecta la estructura del sistema. El artículo se refiere a funcionarios y a aspirantes.

SEÑOR ORTIZ.- Habría que poner "funcionarios y aspirantes".

SEÑOR PAOLILLO.- Se refiere a los cursos que deben seguir en forma obligatoria los funcionarios que ya están en el Ministerio, a los efectos de ser retirados o ascendidos. Se puede agregar, como el señor Senador lo sugiere, la palabra "aspirante".

SEÑOR ORTIZ.- Deberá decir "funcionarios del Servicio Exterior y aspirantes a ingresar al mismo".

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el artículo 228 con las modificaciones propuestas.

(Se vota:)

-6 en 8. Afirmativa.

Léase el artículo 229.

gcq.2
D/465

25 x

(Se lee el texto del proyecto del Poder Ejecu...)

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 230.

(Se lee el texto del proyecto del Poder Ejecutivo)

-Léase la disposición citada.

(Se lee:)

-En consideración.

SEÑOR ORTIZ.- Entiendo que esto significa que en lo sucesivo los únicos cursos válidos serán los realizados en la República y en el Instituto Artigas; los que se hagan en el exterior, no tendrán validez.

SEÑOR PAOLILLO.- Eso es, en efecto, dadas las consecuencias de este cambio.

Otro de los fines que se persiguen es el de eliminar las disposiciones que se refieren al ingreso de funcionarios administrativos al Escalafón Diplomático, por otra vía que no sea la del concurso, al cual ya hice referencia hace unos instantes.

Esta disposición, así como otras, tenían sentido en el sistema anterior donde había un tercio de vacantes que debían llenarse con funcionarios administrativos que siguieran determinados cursos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el artículo 230.

(Se vota:)

-8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 231.

gcq.3
D/465

25x

(Se lee el texto del proyecto del Poder Ejecutivo)

-Léase la disposición citada.

(Se lee:)

-En consideración.

SEÑOR ORTIZ.- Tengo en mi poder un memorándum, que supongo que los demás señores Senadores habrán recibido, respecto a varios funcionarios que se sienten defraudados en sus legítimas aspiraciones, pues tienen más de treinta años de edad, pero menos de treinta y cinco, y estaban comprendidos en la disposición que ahora se modifica. Es una extensa exposición de cuya lectura hago gracia a la Comisión.

Supongo que estarán en conocimiento de dicho memorándum el señor Ministro y sus asesores, porque adjunta copia del escrito presentado.

No sé si el señor Ministro quiere manifestar algo al respecto.

SEÑOR PAOLILLO.- La rebaja de edad obedeció al hecho de que con el sistema que se propone, el aspirante ingresa a un instituto de estudios y no al Ministerio.

Pensamos que una persona que tenga capacidad, aptitud y más de treinta años de edad, no va a optar por concursar para entrar a un instituto del cual puede ser excluido después de la primera selección.

La rebaja de edad obedece a eso. No conozco los casos particulares que se puedan haber planteado en el Ministerio, pero entendemos que para funcionarios que ya han pasado los treinta años de edad, empezar por el último escalafón -- Secretario de 3ra.-- no sería una hipótesis muy real.

SEÑOR ORTIZ.- Sin embargo, entre las numerosas consideraciones que hacen estos Doctores en Diplomacia expresan que en este mismo presupuesto --en un artículo que ya votamos-- se crean 7 cargos de Secretarios, muchos de los cuales están pasados de edad con respecto al límite de treinta y cinco años, a pesar de lo cual les creamos los cargos y van a ser designados.

En cambio, no sucede lo mismo con aquellos que son funcionarios del Ministerio y que, además, son Doctores en Diplomacia.

gcg.4
D/465

SEÑOR PAOLILLO.- Tengo entendido que los siete cargos creados son para subsanar una injusticia, pero yo no llamaría así al caso de estos funcionarios que tienen título de Doctor en Diplomacia, y que creo son empleados administrativos.

Ellos han tenido la oportunidad de seguir el ciclo básico, completarlo e incorporarse automáticamente al escalafón diplomático, de acuerdo a lo que establece la ley vigente. También han tenido oportunidad de presentarse a los concursos organizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, uno de los cuales se hizo el año pasado y otro, hace un mes. De modo que se trata de una situación peculiar pero no de injusticia que justifique una consideración especial.

SEÑOR ORTIZ.- A los efectos de que quede en la versión taquigráfica, voy a leer los nombres de estos señores, doctores Ruth Aramburu, Miguel Nozart Serpa, Lilia Boch de Guani, Ilusión Velázquez, Jorge Romano Pereira y Miriam Santana.

SEÑOR SENATORE.- Voy a hacer algunas consideraciones que no son ninguna novedad. Tuvimos ocasión de conocer con el señor Ministro lo esencial de este proyecto, referente a la carrera diplomática. Considero que cuando el acotamiento se hace con condicionantes más restrictivas dentro del Ministerio --más allá de lo que dijo el señor asesor de que tuvieron oportunidad de concursar-- cuando se presentan exigencias mayores, pienso que el título de Doctor en Diplomacia algo le ha costado al funcionario para obtenerlo a través de la Facultad de Derecho. De modo que tienen una cierta preparación aunque a veces hay elementos que uno no puede valorar y no se sabe por qué no han podido llegar a determinadas posiciones.

Por eso entiendo que cuando se inicia una etapa con nuevas exigencias, esto podría ser contemplado, sobre todo porque son funcionarios que ya están en el Ministerio y que tienen condiciones básicas suficientes como para pretender esos cargos.

Además, no se trata de absorber muchos funcionarios, sino a aquellos que tendrían algún derecho, simplemente, porque poseen el título de Doctor en Diplomacia. Me gustaría que el señor Ministro pudiera considerar esto.

SEÑOR PAOLILLO.- Quiero aclararle al señor Senador Ortiz; acerca de los nombres que leyó de los que firman el memorándum que han recibido los señores Senadores.

Tres de los funcionarios que figuran en el memorándum, cuan

do entraron como administrativos al Ministerio de Relaciones Exteriores, ya estaban pasados de edad, o sea, en el límite vigente que en aquel momento era de treinta y cinco años. Por consiguiente, no pueden argumentar que tenían expectativas porque uno de ellos tenía cuarenta y un años, otro cuarenta y cuatro y el tercero, treinta y siete. De modo que como estaban pasados de edad, no podían ingresar a la carrera porque, como dije, el límite era de treinta y cinco años. En segundo lugar, aquellos que no estaban pasados de edad, se presentaron a los concursos que se realizaron y los perdieron. Por consiguiente, entiendo que no se puede comparar la situación de estos funcionarios, que se han recibido después de estar en el Ministerio, con la que se subsana por el artículo que se votó creando los cargos de Secretarios de Segunda, que simplemente trata de reparar una injusticia del régimen anterior. Se trataba de una legítima aspiración, de un derecho, ya que habían aprobado los cursos del Instituto Artigas, por lo que entraban en el tercio administrativo que estaba y sigue vigente, pero que fueron postergados por una resolución arbitraria del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO.- Es bien claro que aquí no se está lesionando ningún derecho adquirido, que estos funcionarios han tenido oportunidades, y que las han usado, pero sin éxito. De todas maneras, si por razones de equidad se desea mantener el límite de treinta y cinco años de edad para los funcionarios que están en el Ministerio, no tenemos ningún inconveniente en aceptarlo, ya que no se trata de un problema fundamental.

Reitero que no tenemos inconveniente en aceptar que se mantenga el límite de treinta y cinco años, pero quiero aclarar que en esto no hay ningún acto de injusticia.

SEÑOR ORTIZ.- En cuanto a la aclaración formulada por el señor Director, quiero manifestar que el hecho de haber perdido el concurso parece no ser muy determinante, porque algunos de los abogados que van a ingresar al servicio exterior también se presentaron a concurso y lo perdieron.

De todos modos, me complace la solución del señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO.- El agregado tendría que decir así: "Ese límite será de treinta y cinco años para aquellos funcionarios que actualmente presten funciones en el Ministerio de Relaciones Exteriores".

SEÑOR SECRETARIO. (Dn. J. Frigerio).- La Mesa rogaría que se le acerque la modificación realizada.

gcq.6
D/465

SEÑOR BATLLE.- He votado negativamente el aplazamiento de este artículo, sin perjuicio de las normas ulteriores que se puedan dictar.

En estos momentos está siendo discutido en la Cámara de Representantes un proyecto de ley a propósito de los destituidos. Creo que alguna razón habrá, porque si por el artículo 25 del Capítulo VII de la Ley de Amnistía --"declárase el derecho de todos los funcionarios públicos destituidos en la aplicación del llamado acto institucional No. 7, a ser restituidos en sus respectivos cargos"-- estuviera todo resuelto, no se estaría considerando ese proyecto. En consecuencia, señor Presidente, si no votamos este artículo ahora, lo que vamos a ocasionar va a ser un desajuste desde todo punto de vista. Digo esto porque, habida cuenta de que acá no está incluido el conjunto de cargos --no se han creado los cargos para estos funcionarios-- y de que no se ha interpretado globalmente la restitución de los mismos a sus cargos anteriores, de acuerdo a lo que interpretan algunos señores Senadores, aquéllos tampoco van a poder ser asignados al Servicio Exterior en destinos fuera del país. Por tanto, nosotros, que los queremos proteger, los estamos sancionando.

SEÑOR PRESIDENTE.- El aplazamiento no implica de ninguna manera que no se vaya a votar. Esto se hará cuando el Ministro envíe la fórmula sustitutiva.

SEÑOR BATLLE.- Pero no hay fórmula sustitutiva posible.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se reconsidera el artículo 240.

(Se vota:)

11 en 11. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración nuevamente el artículo 240.

SEÑOR GARCIA COSTA.- El señor Ministro señalaba que salvo las consultas que deben naturalmente realizar con las oficinas especializadas, el Ministerio no tiene inconveniente en habilitar los cargos presupuestales.

Recuerdo a los señores Senadores que todavía queda la instancia de la Cámara de Representantes y pienso que sería conve

niente esperar hasta ese entonces para tratar este artículo. Si de las consu[illegible] efectuarse resultara que es imposible cumplir con este pro[illegible], aún nos quedaría este artículo propuesto por el Poder Ejecutivo, que se podría votar en Cámara. Lo que resulta absurdo es que el Senado vote algo que después será modificado en la Cámara de Representantes.

Tal como lo ha expresado el señor Ministro, si no hay dificultades de orden técnico, se nos hará llegar un Mensaje complementario.

SEÑOR PRESIDENTE.- A la Mesa ya ha venido un artículo, que dice "Mensaje complementario", por el que se crean los cargos. Sin embargo, no puede ser considerado por ser inconstitucional.

SEÑOR CIGLIUTI.- Si este artículo tiene que estar subordinado a un Mensaje complementario, entonces se puede rechazar; pero no creo que ello deba ser así. Si lo hay y la Cámara de Representantes lo modifica, vuelve a la Cámara de Senadores.

Lo que dice el artículo es muy claro: autoriza al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, a que mande al Servicio Exterior a ciudadanos contratados que fueron restituidos en virtud de haber sido destituidos. Entiendo que eso podrá ser ampliado en el Mensaje complementario, pero no veo la razón para que no se vote ahora porque en su esfera y con su alcance es perfectamente procedente. Considero que deberíamos votarlo ahora y si después hay Mensaje complementario, se resolverá. Mientras tanto, cumplimos con lo que solicita el Poder Ejecutivo, que me parece correcto.

SEÑOR JUDE.- Creo que corresponde votar este artículo tal como viene porque no hacerlo generaría otra serie de problemas. Votándolo, queda la instancia abierta para que pueda actuar el señor Ministro en torno a las situaciones de que se ha dado cuenta.

En consecuencia, señor Presidente, propongo que se vote este artículo tal cual fue remitido.

SEÑOR AGUIRRE.- Señor Presidente: la solución práctica, es la que propone el señor Ministro: crear los cargos mediante un Mensaje complementario.

Sin embargo, quiero puntualizar que desde el punto de vista jurídico, la situación no es como se ha planteado. Los cargos no

ed 2

están ocupados sino que, en realidad, están vacantes porque los titulares son los destituidos. Los ascensos y promociones que se hicieron en el Ministerio y en toda la Administración fueron irregulares, actos nulos, porque esos cargos no estaban vacantes.

En puridad jurídica, lo que corresponde es lo que ha manifestado el señor Senador Batlle, aunque en la práctica es imposible de realizar y todos lo comprendemos. Es decir, el que ocupa el cargo irregularmente debería volver al que tenía en el momento en que fue mal promovido. Y así sucesivamente.

Todos comprendemos que eso es imposible de realizar. Tenemos que tener bien claro cuál es la verdadera situación jurídica: el que tiene derecho a ocupar el cargo es el destituido y no el que lo está ocupando actualmente. ¿Cómo se soluciona esto? Creando nuevos cargos, es decir, lo que el doctor Cassinelli Muñoz denominaba cargos supernumerarios. Llámesele como se quiera, pero hay que crear nuevos cargos, ya sea para los restituidos o para los que están ocupando cargos ya existentes.

En relación a la situación planteada con respecto a este artículo, si existe la voluntad política del Poder Ejecutivo de enviar un Mensaje complementario creando los cargos, este artículo pierde sentido y no va a poder aplicarse porque la ley va a entrar en vigencia simultáneamente. Entonces, ¿para qué se quiere votar ahora este artículo si éste no va a entrar en vigencia hasta que no se sancione la ley de Presupuesto? Además, si en su paso por la Cámara de Representantes va a venir el Mensaje complementario creando los cargos, este artículo no va a tener oportunidad de aplicarse.

SEÑOR BATLLE.- Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 240.

(Se vota:)

5 en 11. Negativa.

Léase el artículo 226.

(Se lee el texto del proyecto del Poder Ejecutivo)

En consideración.

ed 3

25

SEÑOR MINISTRO.- Señor Presidente: el artículo 226, como tuve ocasión de expresarlo esta mañana, forma parte de este segundo paquete que empieza en el artículo 228 y termina en el 233 y que tiene que ver con el Instituto Artigas del Servicio Exterior.

Voy a formular algunas apreciaciones y luego solicitaría al señor Director del Instituto que las complemente.

Este punto es el más importante de este Mensaje del Poder Ejecutivo en el capítulo del Ministerio de Relaciones Exteriores, al que damos una enorme significación porque tiene que ver con la tecnificación, a través del fortalecimiento del Instituto Artigas, y de la profesionalización de la carrera en las condiciones de ingreso a la misma. Este tema ya ha sido expresado públicamente por el Ministerio y por el Presidente porque le damos una gran importancia a la tecnificación de la carrera.

En este sentido, lo primero que se ha ido haciendo en estos pocos meses, es tratar de reforzar el Instituto a través de la calidad e intensidad de sus cursos de formación y de reciclaje de los funcionarios del Servicio Exterior. Por primera vez, los cursos de perfeccionamiento no solamente están dirigidos a los funcionarios que ingresan al sistema, sino que también se orientan, en forma obligatoria, a los de carrera que vuelven del exterior.

La idea central de estos artículos es cambiar una disposición de la ley No. 14.206 por la que se establecía que el ingreso a la carrera diplomática podía hacerse en el primer escalón --Secretario de Tercera-- por medio de tres vías: una tercera parte ingresaba por poseer un título universitario de distintas profesiones; otra eran aquellos funcionarios administrativos que hacían los cursos del Instituto Artigas; y el resto se completaba con ciudadanos de reconocida competencia, es decir, designados directamente por el Poder Ejecutivo.

El principio fundamental incorporado a estos artículos es establecer que el ingreso a esta carrera se haría en todos los casos por concurso de oposición y méritos. Además, luego del ingreso deberían seguir cursos obligatorios en el Instituto Artigas durante un cierto período. A esto se agrega una segunda etapa de selección de los funcionarios.

...a es la filosofía central y la piedra angular de la políti... del Ministerio.

... tales motivos, apelamos a la comprensión de los señores ...res, porque nos parece que estamos dando un paso histórico ...tablecer condiciones severas, objetivas y abiertas a todos ...iudadanos de competencia que deseen presentarse y cumplir ... etapas que supone el ingreso al Ministerio.

Esta es la esencia de los artículos que hemos propuesto, y so licitaría, señor Presidente, su autorización a los efectos de que ... doctor Paolillo, Director del Instituto, realizara algunas con... ...eraciones generales sobre el tema, a fin de que entráramos al ...udio del articulado.

...OR PAOLILLO.- Quisiera destacar alguna de las características ... se establecen en los artículos 229 al 233.

Como lo acaba de señalar el señor Ministro, el sistema vigen... de acuerdo con la ley No. 14.206 es bastante complicado, en ...rto modo arbitrario y, en nuestra opinión, no asegura que se ...eda realizar la selección de las personas más aptas y prepara...s para desempeñar funciones diplomáticas.

La principal característica del sistema que se propone es la ... establecer el concurso como primer paso para acceder al servi... exterior. Anteriormente, las vacantes se llenaban en forma ...tomática, con los funcionarios administrativos que cumplían cier...s requisitos, o en una forma que no estaba determinada por la ...y como, por ejemplo, la designación directa o el concurso.

En el sistema que proponemos, el concurso es una etapa obli...atoria que deben cumplir todos los candidatos, ya estén desempe...ñando funciones administrativas en el Ministerio, ya tengan o no ...ítulos universitarios.

La segunda característica que deseo resaltar es la siguiente. ...l haber aprobado el concurso no significa que el candidato in...grese al servicio diplomático. En realidad, lo hace al Instituto, estando habilitado para recibir cursos intensivos durante el período de un año, en el cual, además, presta servicios a tiempo parcial en el Ministerio. De acuerdo con el sistema propuesto, el Ministerio podrá seleccionar candidatos para seguir esos cursos, hasta un número máximo que duplique el de las vacantes. Esto permite al Ministerio elegir entre aquellos candidatos que han aprobado el concurso y seleccionar a aquellos que durante ese año de trabajo parcial y de estudios intensivos han demostrado tener mayores aptitudes.

ed 5

25

Este sistema no es una originalidad de nuestro Ministerio, sino que actualmente se aplica en Cancillerías de organización muy moderna. Se ha pensado que durante ese período de un año, el concursante podría estar vinculado al Ministerio mediante un contrato de arrendamiento de servicios. En el proyecto de ley se propone que la remuneración sea un porcentaje del sueldo del cargo más bajo en el escalafón diplomático, o sea, el Secretario de Tercera. Deseo señalar que lo denominado Ciclo Básico, ahora es cursado después que el funcionario ha ingresado a la Cancillería, en este caso se haría antes de dicho ingreso. Es decir, un curso complementario a la aprobación del concurso.

Otro aspecto muy importante a tener en cuenta es que se rebaja la edad máxima para poder concursar de 35 a 30 años.

SEÑOR ORTIZ:- Desearía saber si existe alguna limitación en el número de las personas que pueden presentarse como aspirantes a los cursos.

SEÑOR PAOLILLO.- Efectivamente, señor Senador, existe una limitación en el inciso segundo del artículo 232. Allí se establece que no pueden ser más del doble de las vacantes existentes en ese año.

Con respecto a este artículo voy a formular otra observación. Debe tenerse en cuenta que en la medida en que se pagan estos contratos a los aspirantes, los cargos se mantienen vacantes es decir, no se genera una erogación. Se gasta al efectuarse el pago de los arrendamientos de servicio, pero se ahorra porque simultáneamente los cargos a los que se aspira, se mantienen vacantes durante ese año.

SEÑOR ORTIZ.- El señor asesor manifiesta que con este sistema se sigue la tradición de varias Cancillerías, pero realmente llama la atención que el concurso no sea para efectuar la designación, sino para poder realizar los cursos previos a esa designación. No entiendo qué méritos puede ostentar un joven de menos de treinta años. Si se lo designara luego de la aprobación de los cursos, estos significarían un mérito para optar por ese cargo.

SEÑOR PAOLILLO.- Señor Presidente: entendemos que en este país no existe ninguna carrera o formación de otro tipo, que prepare a una persona en forma completa e integral para desempeñar funciones en el servicio diplomático.

ed 6

25x

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se observa, se va a votar.

(Se vota:)

-8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 232.

(Se lee el texto del proyecto del Poder Ejecutivo)

En consideración.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota:)

-9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 233.

(Se lee el texto del proyecto del Poder Ejecutivo)

En consideración.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota:)

-9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

El artículo 234 está aplazado.

Deseo realizar una consulta a la Comisión.

A la hora 18 y 30, está citado el Senado. Pregunto si se convoca al señor Ministro de Transporte y Obras Públicas para luego de esa hora, porque aún no hemos terminado con el tratamiento del inciso correspondiente al Ministerio de Relaciones Exteriores.

SEÑOR BATLLE.- Además de la brevísima sesión del Senado a la hora 18 y 30, los integrantes de la bancada del Partido Colorado hemos sido convocados por el Presidente de la República para conversar sobre importantes temas. Por lo tanto, pienso que podríamos seguir trabajando hasta la hora de la ses[illegible]el Senado y comenzar con la consideración del articulado d[illegible]inisterio de

Transporte y Obras Públicas en la mañana del lunes.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el conjunto de artículos a que hizo referencia el señor Ministro en la mañana de hoy.

SEÑOR MINISTRO.- El entorno que rodea a estos artículos es complicado, porque deriva de una larga historia y provoca, además, mucha pasión por parte de los funcionarios de un lado y otro. Es esa pasión lo que nos preocupa, porque está generando ciertas tensiones dentro del Ministerio, al que nos gusta considerar como una familia. Este problema es algo así como un obstáculo que impide el mantenimiento de las buenas relaciones.

El Ministerio ha traído una solución, que no es "la" solución, porque entendemos que no puede haberla dadas las dificultades del tema. Por lo tanto hemos redactado una que es más equitativa, aunque no creemos lograr en esta fórmula la justicia absoluta.

Pensamos que los señores Senadores tendrán conocimiento de esta situación, pues debe haberles llegado por distintas vías, información a este respecto.

En el Ministerio existen dos escalafones: el diplomático ya conocido y otro formado por un grupo de veinticinco funcionarios que ingresaron bajo el llamado Escalafón Técnico Profesional que pueden salir -y salen- al exterior en misiones y con rango diplomático.

Nos parece que el tema convendría mirarlo desde distintos ángulos. En primer término podríamos preguntarnos si se justifica que en la carrera diplomática haya funcionarios que puedan y sean normalmente destinados al exterior en un escalafón paralelo técnico profesional dedicado, exclusivamente, a servir en tareas de asesoría técnica.

Habría más de una respuesta a esta interrogante. Algunos pueden sostener que es válido ese criterio y otros podrían sostener lo contrario: que habiendo un número tan considerable de funcionarios en el Servicio Exterior, que estamos tratando de tecnificar, que poseen títulos universitarios, esa labor de asesoría la podrían llevar a cabo los mismos diplomáticos.

Los dos argumentos tienen de su lado títulos perfectamente válidos; se podría seguir uno u otro.

Sobre el particular no traigo una solución a ese problema y preferiría que, en la medida en que vamos considerando la ley de Servicio Exterior y como pensamos realizar una revisión integral de la misma -por lo que concurriremos oportunamente a esta Comisión- lo tratásemos en ese momento. Por lo tanto no asumo posición sobre la ventaja o desventaja de generar o contar en el Ministerio con un cuerpo técnico independiente que funcione como asesor permanente y paralelo al servicio diplomático.

El otro problema es que en el Ministerio se da una situación híbrida porque tenemos una parte de funcionarios que han hecho la carrera diplomática y otros que han ingresado como técnicos profesionales que, también, están cumpliendo funciones diplomáticas. O sea, que hay una suerte de dualidad, que es lo que nos preocupa y que queremos resolver.

El Ministerio desea terminar con esa situación creada que lleva casi ya veinte años. Se trata de gente que está trabajando en un Ministerio y de hecho están cumpliendo funciones diplomáticas y queremos solucionar este problema mediante una cierta forma de asimilación a la carrera diplomática, con un criterio. Justamente el criterio que se propone -aunque puede haber más de uno- es el de tener en cuenta los años de servicio, lo que serviría para formar un cierto canal de inserción en las categorías diplomáticas.

Personalmente considero que sería conveniente que este problema se solucionara a los efectos de traer cierta paz al Ministerio.

Los funcionarios diplomáticos sostienen -y tienen razón- que es necesaria la tecnificación y la carrera como base esencial. Y a tal punto estamos de acuerdo en esto, que los señores Senadores acaban de aprobar un conjunto de disposiciones orientadas a defender y generar, por primera vez en la historia de la República, la auténtica carrera diplomática, hecho que considero muy importante. Creo que estos funcionarios tienen razón en defender su posición -y creo que tienen todo el derecho a hacerlo- y poseen muchos argumentos, que personalmente comparto.

Peró, ahí estamos frente a un hecho creado, es decir que se trata de personas que han venido cumpliendo desde hace veinte años funciones diplomáticas y que con un poco de comprensión se puede encontrar una solución a este problema. Posteriormente veremos si necesitamos o no contar en el Ministerio, además de los diplomáticos, con algún cuerpo de asesores.

mac.3
D/465

25x

Ese sería un poco el espíritu de esta solución de compromiso. El Ministerio no tiene aquí tesis definitivas en el sentido de que entiende que es una solución, que nos parece equitativa, que no atenta contra los principios de la profesionalización, porque la hemos instalado, pero que, en definitiva, resuelve un hecho que hace mucho viene funcionando y significaría asimilar a estos funcionarios a la carrera diplomática mediante la creación de nuevos cargos, que se compensarían con los que vacarían por el lado del escalafón técnico. Esto no acarrea implicaciones presupuestales. Inclusive, a efectos de estimular la carrera profesional se generan algunos ascensos, algunas creaciones de cargos que permiten un tiraje, también simultáneo, a los funcionarios de la carrera diplomática, como una manera de compensar, dándole estímulo y aliciente para el desarrollo de su carrera.

Simplemente quería brindar esta explicación acerca de la filosofía de esos artículos que consideramos de muy difícil resultado, dado que pueden existir muchas tesis. Pero, en definitiva, este es el fundamento que nos inspiró y es por ello que lo traemos a vuestra consideración.

SEÑOR CASTELLS.- Quiero señalar que la derogación del artículo 44 del Decreto-Ley Nª 14.206 que se propone en el presente proyecto de ley de Presupuesto, pretende subsanar -como lo ha mencionado el señor Ministro- una situación de desequilibrio que ~~existe en este~~ momento entre los funcionarios del Servicio Exterior y los técnicos profesionales. De la manera como se desarrollan actualmente los acontecimientos, es decir, de la forma en que los técnicos profesionales están saliendo al exterior, significa la configuración de una carrera diplomática privilegiada que no está sujeta a las limitaciones de cursos de perfeccionamiento como lo está la carrera de Servicio Exterior. Además, esos funcionarios cobran en el exterior los sueldos de la función que desempeñan, mientras que los funcionarios diplomáticos cobran en el exterior el sueldo que reviste en el presupuesto.

Desde que se estableció el sistema de ingreso por concurso para ocupar cargos dentro del escalafón Bh -que se ha venido realizando en los últimos años, aunque no siempre con acierto- se ha posibilitado el ingreso de profesionales a la carrera diplomática, y en este momento existen más de 70 funcionarios con título nacional habilitante, sin mencionar otros 20 funcionarios que poseen títulos extranjeros.

El problema de la expectativa que tienen los técnicos profe

sionales de salir al exterior se remonta a una época anterior a la creación de la Ley Nª 14.206. En efecto en el artículo 123 de la Ley Nª 13.318 en el presupuesto de diciembre de 1964 se incluye una disposición por la cual se prevé que los Asesores Letrados del Ministerio de Relaciones Exteriores podrán ser designados para desempeñar funciones en el exterior de la República, en iguales condiciones que los funcionarios del Servicio Exterior, con una categoría mínima de Ministro Consejero.

Posteriormente por el artículo 52 de la Ley Nª 13.586, de 13 de febrero de 1967, se reitera ese derecho de los Asesores Letrados, pero, se amplía a todos los técnicos profesionales que revistan en el escalafón AaA del Ministerio de Relaciones Exteriores, lo que quiere decir que, en la práctica, se amplía a los contadores y a los abogados, que son Asesores Letrados.

Por lo tanto, dada la profesionalización del servicio que en este momento es un hecho -a pesar de los vicios que puedan haber existido en alguno de los concursos- y de que fue invocada en el momento de aprobarse el Decreto-Ley Nª 14.206 del año 1974, para dar cabida al escalafón AaA en los cargos diplomáticos o para consolidar un derecho que ya venía desde el año 1964, no tiene, para nosotros, razón de ser en el presente.

Sin embargo si fuéramos a una derogación lisa y llana del artículo 44, ello implicaría una situación de injusticia hacia los técnicos profesionales que se encuentran desempeñando funciones en el exterior o que al ingresar tenían expectativas de desempeñar algún día, funciones en el exterior.

La solución más justa que el Ministerio de Relaciones Exteriores ha encontrado -que no es excluyente de otras, como lo señaló el señor Ministro- es la incorporación de estos técnicos profesionales en el escalafón Bh, dándoles la opción de permanecer en el escalafón técnico a aquellos que actualmente no están desempeñando funciones en el exterior. En caso de que opten por esa última posibilidad, ya no podrán salir al exterior y conformarán un cuerpo técnico permanente en Montevideo.

Pero, también, al mismo tiempo se deben contemplar las expectativas de los funcionarios que actualmente revistan el esca

lafón Bh y que se verían seriamente perjudicados con una incorporación masiva si no se les diera la posibilidad de acceder a los cargos más altos del escalafón que son el de Embajador y el de Ministro -que son normalmente cargos de confianza- y a los cuales pueden acceder por este proyecto los técnicos profesionales.

De esta manera se produce para todo el escalafón Bh las consecuentes cadenas de ascensos en los cargos que se crean.

SEÑOR AGUIRRE.- Señor Presidente: este tema, como lo ha manifestado el señor Ministro es complejo porque pone en juego distintos principios inherentes a la carrera diplomática y además, se relaciona con situaciones creadas desde largo tiempo atrás.

Naturalmente, al perdurar en el tiempo tal situación, se han ido generando expectativas más o menos legítimas.

El problema se intenta resolver mediante cuatro artículos que van del 236 al 239.

El primero de ellos deroga el artículo 44, del Decreto-Ley Nª 14.206, es decir que elimina para el futuro este problema.

El segundo, o sea, el 237, determina a qué grado de la carrera diplomática van a pasar los funcionarios que revistaban en el Escalafón AaA.

El artículo 238 determina la creación de cargos a los efectos de que estos funcionarios pertenecientes al Escalafón AaA tengan cargos en los cuales revistar y, al mismo tiempo, crea cinco cargos de Embajador y tres de Ministros para promover a funcionarios que han hecho la carrera diplomáti-

ca, como modo de crearles algún beneficio frente a una situación que consideran los lesiona, ya que a todos los efectos son equiparados por los funcionarios del Escalafón AaA.

Por último, el artículo 239 determina la supresión de los cargos del Escalafón AaA, es decir, la desaparición de la Asesoría Letrada y la Asesoría Contable como tales.

No sé si ese es el nombre de las unidades, pero creo que es el concepto fácilmente comprensible por todos.

En primer lugar, quiero decir que todos coincidimos en que es conveniente -y más que conveniente, imprescindible- la derogación del artículo 44, del Decreto-Ley Nª 14.206.

Creo que en esto estaremos todos absolutamente de acuerdo porque, evidentemente, si existe una carrera diplomática y además, en este proyecto de Ley Presupuestal se establecen, con toda corrección y de acuerdo a sanos principios una serie de disposiciones para regular la carrera diplomática, es irregular que, paralelamente, exista otra manera de acceder a los cargos diplomáticos y aun a los de mayor nivel, sin cumplir con los requisitos básicos de la formación para dicha carrera y sin tener los años de antigüedad que normalmente poseen los funcionarios que la han realizado.

mac.7
D/465

25

Este error, que como muy bien lo ha señalado el señor Director General se venía arrastrando desde la ley Nª 13.319 del año 1964 y se agravó con la ley Nª 13.586, de 13 de febrero de 1967, evidentemente creaba una situación inconveniente porque era lógico suponer que los funcionarios diplomáticos se sentían lesionados cuando una persona con menor antigüedad y sin su preparación --es decir, sin los requisitos que a él se le exigían-- pasaba a desempeñar un cargo de Ministro Consejero, de Ministro o de Embajador por una vía oblicua que era el artículo 44, del decreto-ley 14.206. Esto evidentemente, era de toda inconveniencia. Por lo tanfo, creo que se procede correctamente al proponer la derogación de esta norma.

La complicación reside en la situación creada, es decir, en qué se hace con las Asesorías Contable y Letrada y, además, con estos funcionarios que, a la vez que revistan en ese escalafón, están habilitados para prestar funciones en el exterior. Muchos de ellos, aproximadamente 17, se encuentran efectivamente prestando servicios en el exterior, unos como embajadores, otros, como Ministros Consejeros y así sucesivamente.

Debemos advertir, además, que este fenómeno creó una hipertrofia en esos departamentos, porque, --como el acceder al Escalafón AaA traía la consecuencia de pasar rápidamente al servicio diplomático y viajar al exterior-- hubo gente que durante el régimen de facto y con influencias que ahora no voy a calificar, obtuvo el ingreso al Ministerio y hoy se encuentra en el exterior o en Montevideo, aunque con la expectativa de ser destinados al exterior, sin haber realizado la larga carrera que debieron cumplir los funcionarios diplomáticos.

Desde ese punto de vista, estamos completamente de acuerdo en que hay que derogar el artículo 44 de la ley Nª 14.206 que consagra dentro del Ministerio de Relaciones Exteriores una situación inconveniente.

Pero en mi concepto, el problema no está ahí, sino en la opción que señalaba el señor Ministro, en cuanto a la existencia de una Asesoría especializada e independiente de la carrera diplomática, es decir, de funcionarios que no son de la carrera diplomática sino que son asesores jurídicos o contables permanentes del Ministerio. La otra opción que señalaba el señor Ministro se posibilitaba por el hecho de que muchos funcionarios diplomáticos son profesionales universitarios y, por consiguiente, en su calidad de abogados o de contadores están capacitados para desempeñar las funciones de asesores, cuando se encuentren adscriptos a la Cancillería en Montevideo.

mim/l
D/465

Con todo respeto por la opinión del señor Ministro debo decir que no se trata de un problema sobre el cual podamos omitir una opinión, debemos adoptar un criterio al respecto. Evidentemente, los artículos propuestos adoptan el segundo criterio, porque suprimen los cargos del Escalafón AaA y, con ello,también la Unidad Ejecutora 001, suprimiendo los cargos de abogados y contadores con carácter de asesores, salvo para aquellos funcionarios que, encontrándose en esta situación, opten por permanecer en ellos, lo cual es altamente improbable. Para este último caso,se establece que los cargos cesarán al vacar.

Si estos artículos se aprueban, en el futuro se dará una situación "sui géneris" en el campo de la Administración Pública, es decir, que el Ministerio de Relaciones Exteriores no tendrá Asesoría Letrada y Contable, como tales, sino funcionarios diplomáticos, que por su calidad de profesionales,prestarán ocasional y temporariamente --cada tantos años-- dichas funciones. Esto me parece totalmente inconveniente, porque si bien los asesores son funcionarios de carrera sometidos a jerarquías, en el ejercicio de sus funciones como asesores son independientes. Es decir que dictaminan de acuerdo a sus conocimientos en la profesión de que se trate, como abogados o como contadores, sobre los problemas jurídicos o sobre los contables que se someten a su consideración, y lo hacen a conciencia, de acuerdo a su leal saber y entender, sin estar limitados por otra cosa que no sea su propio conocimiento. Naturalmente, que al hacerlo podrán acertar o equivocarse, como ocurre en todas las ramas del conocimiento y en todas las actividades humanas. Eso ya es otra cosa. Lo que resulta inconveniente es que esa persona sea,al mismo tiempo, un funcionario diplomático. Esto, por dos razones: porque sale al exterior cada cinco años y allí permanece desvinculado de los problemas internos del Ministerio, deshabituado a ejercer su tarea de asesor, a la que se reintegrará luego de pasado ese lapso. Con ese sistema, el Ministerio no podrá tener un equipo de asesores permanentes, sino que ellos serán rotativos; durante dos años cumplirán esa tarea determinados funcionarios, luego vendrán otros y así sucesivamente.

Con esto se pierde capacitación y especialización en la función.

Lo que me parece aun más inconveniente es que estos funcionarios que tendrían que desempeñarse como asesores estén condicionados en su independencia, porque están aspirando lógica y humanamente

mim/2
D/465

a que los destinen al exterior, en un cargo más alto o, inclusive,que les den un mejor destino. Por ejemplo, el caso de un funcionario que fue Ministro en la Embajada de El Cairo y que ahora aspira a ser Embajador en Méjico.

¿Realmente se piensa que esto es lo mejor para la independencia del asesor? Pienso que no; evidentemente, esta es una situación inconveniente.

Personas que han tenido una larga actuación en el Ministerio de Relaciones Exteriores me han comentado que, por ejemplo,el célebre y malogrado jurista Quintín Alfonsín, que fue un gran asesor del Ministerio y que falleció en el año 1961, se negó siempre a ser designado en funciones diplomáticas, porque consideraba, con toda razón, que ello le quitaba independencia y autoridad como asesor.

El entendía que ser asesor del Ministerio era totalmente incompatible con la calidad de funcionario diplomático.

SEÑOR BATLLE.- Ese ejemplo no tiene validez, señor Senador.

SEÑOR AGUIRRE.- Me parece que esta es la sana doctrina que debe emularse en esta materia.

El ejemplo podrá no tener validez, dado que es una posición personal...

SEÑOR BATLLE.- Excepcionalísima.

SEÑOR AGUIRRE.- ... de un asesor, pero lo traigo a colación porque realmente representa, en mi concepto y con todo respeto por la opinión del señor Senador Batlle, la sana doctrina en esta materia.

Los asesores no deben ser al mismo tiempo funcionarios diplomáticos; o se es asesor o se es funcionario diplomático.

mim/3
D/465

25x

SEÑOR BATLLE.- Dije que ese ejemplo no vale, porque la condición de ciudadano excepcional y ejemplar que tenía el doctor Quintín Alfonsín, le permitían hacer esos razonamientos, al margen de su destino personal.

SEÑOR LACALLE.- Apoyado.

SEÑOR BATLLE.- Pero hay una realidad, que es la que el señor Senador viene señalando con acierto, y es la de que todos los funcionarios del escalafón administrativo, --aun los de carácter técnico-- que se incorporan al Ministerio de Relaciones Exteriores como contadores, abogados, etcétera, a poco tiempo de ingresar, desean pasar al otro escalafón. Y esta es una tendencia natural y humana que es prácticamente imposible soslayar.

SEÑOR AGUIRRE.- Agradezco la interrupción del señor Senador Batlle, porque me ha resultado grato oír el concepto que expresó del doctor Quintín Alfonsín,que creo es unanímemente compartido.

Pero dejando de lado esta importante personalidad, y aún reconociendo que es humano que quien ingresa al Ministerio, al poco tiempo desea pasar a desempeñar un cargo diplomático, este hecho no evita que ésta no sea la situación más conveniente para los asesores.

Retomo el argumento anterior, y dejo de lado el ejemplo.

Creo que es inconveniente y negativo suprimir los cargos del escalafón AaA, como se hace a través del artículo 23º. Estas asesorías se habían hipertrofiado; en una cantidad razonable, deben existir asesores contables y asesores letrados,porque el Ministerio debe tener una asesoría independiente y separada de la carrera diplómatica.

Se me podrá decir: ¿que hacemos con los funcionarios que están en el exterior? Porque está el funcionario A --vamos a no dar nombres propios-- de Embajador en tal país; el B de Ministro en París; el C, en Brasilia, y así sucesivamente. Estos funcionarios ya fueron designados bajo una ley vigente e inconveniente, pero puede considerarse que jurídicamente tienen derecho a seguir cumpliendo esas funciones hasta que cumplan el período legal. Estoy de acuerdo, porque no creo que quien ha sido designado y acaba de cumplir su función en el destino que se le asignó, deba ser traído al Ministerio para ponerlo como asesor. Estimo que tiene derecho a seguir desempeñando ese cargo, pues fue designado regularmente y porque, además, entre esos funcionarios hay algunos que son muy competentes como funcionarios diplomáticos y el Servicio

Exterior no ganaría nada sacándolos de sus destinos para improvisar otros funcionarios en ellos.

Desde ese punto de vista, no hay ningún inconveniente en establecer que los funcionarios que están desempeñando en este momento esos cargos, seguirán en ellos hasta que venza el quinquenio correspondiente. Eso me parece de estricta justicia, pero no está ahí el problema.

En realidad, el problema está en que si no se suprime el escalafón AaA, los funcionarios que actualmente están desempeñando tareas dentro de dicho escalafón tienen que seguir en el mismo, lo que en definitiva es lógico porque en él habían ingresado. Además, el día que cesen los funcionarios que hoy están como Embajadores, Ministros, Ministros Consejeros o Secretarios en el extrajero, deben volver al escalafón AaA al cual pertenecían y al que evidentemente, no quieren seguir perteneciendo.

He escuchado el argumento, que considero válido, de que se van a perder bu[illegible] funcionarios diplomáticos, que se vienen desempeñando como [illegible]jadores de pronto desde hace 6 ó 7 años y si los volvemos al escalafón AaA, los perdemos como representantes ya acreditados en el extranjero. Pero eso tiene solución, porque los cargos de Ministros y de Embajadores son de particular confianza y se proveen por el Poder Ejecutivo con venia del Senado. Si al Embajador que hoy está en determinado destino se considera inconveniente que se le restituya en el grado de Asesor Contable o de Asesor Letrado, pue[illegible] el Poder Ejecutivo pide venia para designarlo como Embajador donde se le ocurra y no hay disposición que se lo impida. Esas serán decisiones políticas como lo han sido las de designar Embajadores a quienes no habían hecho la carrera diplomática, pero merecen la confianza del Poder Ejecutivo.

Concretamente, creo que no se debe suprimir el escalafón AaA. Considero inconveniente el artículo 239 y creo que el Ministerio, quizás con menos cargos debe seguir teniendo una Asesoría Jurídica y Contable como departamento permanente e independiente; que los funcionarios que están en el exterior deben seguir donde están y que los que han sido designados y aún no asumieron que ya tienen derecho a desempeñar esos cargos, deben hacerlo por los 5 años correspondientes. Pero cuando cesen, si no se les vuelve a designar como Embajadores o como Ministros, deben volver al escalafón AaA. Pienso que esa es la solución.

Considero que este problema se complica bastante con estas normas que han levantado una resistencia --en mi concepto legí-

amp 2

25X

tima-- de los funcionarios de carrera, porque tienen otra formación, han hecho cursos y la mayoría de ellos tie... ..ayor antigüedad, por lo que no deben ser incorporados ahora automáticamente en la carrera diplomática.

Creo que esto se resolvería por un artículo que dijera: "Derógase el artículo 44 del decreto-ley Nº 14.206 de fecha tal..."; y con otro que dijera: "Los funcionarios técnicos profesionales que se encuentren cumpliendo funciones en el exterior o hayan sido designados para desempeñarlas, continuarán en su ejercicio hasta el vencimiento del quinquenio correspondiente".

Esta sería la solución lógica y racional, para no lesionar en forma que no merecen, a los funcionarios que ya han sido designados y se encuentran desempeñando funciones en el exterior, pertenecientes al escalafón AaA.

SEÑOR BATLLE.- Esta es prácticamente una votación "atada". Tenemos que advertir que si votamos el artículo 236 estamos negando el derecho que desde hace 20 años tiene un conjunto de funcionarios de este escalafón técnico a desempeñar funciones en el exterior. Sin perjuicio de lo que establece el señor Senador Aguirre, en el sentido de que es necesario que el Ministerio de Relaciones Exteriores tenga una Asesoría Técnica y otra Contable --criterio que en términos generales comparto-- al desaparecer esta carrera administrativa y estos grados de asesoramiento técnico, los profesionales no van a ingresar nunca más al Ministerio de Relaciones Exteriores porque van a tener que hacerlo después que pasen por el Instituto Artigas, a los 30 años de edad; y si se da la casualidad de que no ingresan más abogados ni contadores, los doctores en diplomacia serán los que deberán llevar la contabilidad del Ministerio. Ellos serán los que tendrán que hacer los estudios jurídicos a propósito de problemas relativos a esa Secretaría de Estado, no a nivel de los Tratados Internacionales y de la aplicación de las normas de ejecución presupuestal.

Estamos realmente ante un problema muy difícil, puesto que ser funcionario de Relaciones Exteriores, aunque sea administrativo, despierta el interés de estar destacado en algún lugar del mundo, al punto de que esto se ha contemplado como una especie de "premio consuelo" en otro artículo que discutimos largamente, por el cual permitimos a los funcionarios administrativos salir al Exterior y ocupar cargos de los que corresponden exclusivamente a los pertenecientes al escalafón Bh.

amp 3

Se crea, además, otro problema que puede ser una circunstancia no común, pero puede darse. Por ejemplo, un funcionario de este escalafón resuelve no incorporarse a la carrera administrativa y es de los que están en un segundo o tercer nivel. Como todos los cargos que están en ese escalafón superiores a los de él desaparecen, y los que son funcionarios superiores a él aceptan incorporarse al escalafón Bh, el escalafón AaA desaparece. Si ese funcionario es hoy, por ejemplo, Asesor Abogado grado 2, ahí se queda hasta el final de su carrera, porque desapareció toda posibilidad de ascenso al no haber más cargos en ese escalafón.

Los funcionarios que tienen un grado más importante, que son los más antiguos, naturalmente van a aceptar ser embajadores, Ministros o Ministros Consejeros. Pero pensemos que haya un funcionario que por razones, de pronto familiares, no puede salir al exterior y prefiere seguir siendo Asesor Abogado grado 2. Ahí murió para siempre, porque se cierra toda la carrera por encima del grado que esa persona ocupa hoy, de acuerdo con esta disposición. De acuerdo a esta disposición, desaparece toda esta carrera.

Hay dos cosas, señor Presidente, que tenemos que considerar. En primer lugar, no me parece claro el concepto de que una repartición administrativa del Ministerio no tenga funcionarios asesores, a nivel de abogados o contadores, que desempeñan específicamente esa función. En segundo término, admitido este criterio de sustituir este escalafón por otro para eliminar definitivamente al AaA --de triste nombre-- de pronto una persona resuelve optar por ese escalafón y entonces no tendrá ninguna otra posibilidad administrativa por encima de la que hoy tiene.

Creo que el problema de la existencia de dos escalafones --que existe desde hace veinte años-- no va a ser resuelto por esta vía, porque en cualquier momento puede precisarse un abogado o contador y como el Ministerio no los tiene, se verá obligado a crear cargos y nombrarlos dentro de algún escalafón.

Señor Presidente, a mi juicio lo más prudente sería, que en lugar de eliminar el escalafón administrativo en forma total, se hiciera una discriminación de acuerdo a la realidad que se vive. En este momento hay una cantidad de funcionarios que están ocupando cargos en el exterior; admitámoslo pero no hagamos desaparecer las asesorías, porque en algún momento el Ministerio necesitará hacer uso de ellas. De esta manera se elimina un problema para crear otro y van a continuar planteándose las reclamaciones que se han suscitado. Digo esto porque cada vez que haya una función técnica, la misma va a generar la presencia de un técnico, y en un momento dado esa persona va a sentirse con deseos de salir al exterior. Entonces, por qué no solucionamos esto de una forma más práctica.

Tomemos como ejemplo, señor Presidente, el caso del artículo anterior, en donde se establecía que los funcionarios administrativos podían salir al exterior por una sola vez. Hagamos lo propio con el escalafón técnico, manteniéndolo, y digamos que los funcionarios por debajo de cierta jerarquía podrán salir por una sola vez. Además, que cuando superen determinada jerarquía, por ejemplo, cuando lleguen al cargo de Director de División, o al de Director General de Servicios del escalafón técnico, podrán ser convocados a prestar servicios en el exterior en más de una oportunidad. Es evidente que cuando se menciona a un asesor contador grado 2 del escalafón AaA E4, se hace referencia a un contador joven, que recién ingresa; y cuando se habla de un Director de División, abogado, del escalafón AaA E6, se trata de un funcionario que hace bastante más tiempo que está en esa posición. Este último, según su jerarquía y carrera administrativa daría méritos a que, en más de una oportunidad, el Ministerio y el Poder Ejecutivo recurrieran a sus servicios para ocupar un cargo diplomático en el exterior. Mientras no haya llegado a una jerarquía determinada, lo tratamos de la misma manera que a un funcionario del escalafón administrativo.

Con lo que se propone, ¿qué es lo que va a ocurrir, señor Presidente? Estos funcionarios van a incorporarse a los cargos de Embajador, Ministro, Ministro Consejero, Secretario de Primera y de Segunda y va a desaparecer el escalafón administrativo técnico. Cuando éste desaparezca --y quede solamente el escalafón administrativo no técnico-- y cuando estos funcionarios estén distribuidos dentro de la Cancillería o por el mundo, va a ser necesario volver a armar estas unidades. Digo esto porque aun cuando hoy el Ministerio tenga en sus filas a 60 ó 70 profesionales, llegará un momento en el que no los tendrá más. El señor Senador Aguirre decía bien que si los técnicos estuvieron en el exterior varios años ocupando cargos diplomáticos, es muy posible que al regresar hayan olvidado el sistema y no deseen volver a ocupar un cargo en la Contaduría, por ejemplo, que no va a ser de Contador General sino, posiblemente, de Subdirector de la División. De acuerdo a la calificación que ahora se hace, los técnicos tendrán rangos de Embajador, de Ministro, etc., según la antigüedad en el cargo. Entonces, se va a dar el caso de que un abogado asesor, por ser más antiguo que un Director de División va a tener mayor jerarquía que éste porque para el pasaje de un escalafón a otro se le toma en cuenta dicha antigüedad.

Por consiguiente entiendo que el problema, de esta manera, no se va a eliminar en forma definitiva. Será solamente una solución transitoria.

.hrm.1
D/465

25x

Es atendible lo que plantea teóricamente el señor Ministro de Relaciones Exteriores en cuanto a que es necesario que haya la mayor unidad en el funcionamiento administrativo de esta importantísima Secretaría de Estado. Pero insisto en que el problema no va a desaparecer sino subsistir porque un Ministerio no puede carecer de una División Jurídica y de una Contable, tan necesaria para resolver los problemas cotidianos que se presentan en esas áreas.

En consecuencia, propongo que se incorpore al razonamiento un criterio mixto, donde se pueda hacer lo mismo sin necesidad de aumentar el escalafón técnico administrativo. Quizá este escalafón se agrandó exageradamente en los últimos años, pero no tiene por qué continuar ocurriendo lo mismo. Sin embargo, tiene que existir un escalafón con esas características en cualquier Ministerio y en éste también.

SEÑOR SENATORE.- Señor Presidente: es evidente que este problema da lugar a muchas opiniones y que es difícil resolverlo en forma tajante.

No comparto el criterio de la supresión de cargos que se establece en el artículo 239 y, como el señor Senador Aguirre, no concibo un Ministerio que no tenga un conjunto de técnicos que cumpla con la función de asesorar desde el punto de vista jurídico y contable. Entiendo que cuanto más asentada esté una asesoría letrada o contable mayor será su eficacia.

En cuanto al artículo 237, a mi juicio, creo que las soluciones que se brindan son un poco conflictivas.

Funcionarios de este Ministerio me han informado acerca de problemas que existen, precisamente, entre los integrantes del escalafón profesional, pues actualmente los técnicos profesionales que están en el exterior quedan automáticamente incorporados al nivel superior, o sea, al de Ministro Consejero. Aquéllos entienden que sus derechos han sido lesionados, sobre todo, por el hecho de que un asesor que haya salido a cumplir una misión al exterior, ahora ingresa automáticamente a la categoría de Ministro Consejero, sin haber iniciado su carrera a partir del cargo de Secretario de 3ra. tal como deben hacerlo los demás integrantes de esta categoría AaA.

Quisiera que se me diera alguna información al respecto, a fin de tener una idea más concreta o, acaso, sobre el fundamento y la justicia de este reclamo.

hrm.2
D/465

SEÑOR FLORES SILVA.- He escuchado con suma atención lo manifestado y tengo la impresión de que el criterio sobre escalafones diferentes, en relación a lo específico de las funciones técnicas, es bueno.

A mi modo de ver, el problema no se basa en la existencia de dos escalafones, sino en el hecho de que hace más de 20 años que esas funciones se trasvasan.

Aquí se trata, tal como lo señalaba el señor Senador Lacalle Herrera, del problema de los vasos comunicantes. Es ahí donde tenemos que operar. En principio, creo que es bueno que existan escalafones diferentes; lo que sí tenemos que evitar es el trasvasamiento entre ambos. Evidentemente, ante esta situación de hecho que hemos heredado, debemos tomar alguna medida. Y el mejor criterio para ello, a mi entender, es que los funcionarios que están cumpliendo funciones, con un destino asignado, lo cumplan. Cumplida esta etapa, evitar estos trasvasamientos a que hacíamos referencia.

Se me ocurre que por ahí podemos encontrar la solución. Sin embargo quisiera conocer la opinión que, sobre este punto, tiene el Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO.- No obstante las expresiones vertidas, reiteraré lo que dije al principio.

No quiero afirmar con estas proposiciones que no se justifique un escalafón técnico. Como hemos dicho, este es un problema que nos gustaría analizar en la revisión que estamos haciendo de toda la estructura del Ministerio, así como el que tiene relación con aquellos funcionarios que tienen que tomar opciones. Creo que hay méritos suficientes como para considerar que debe haber un escalafón solamente técnico, es decir, sin ninguna expectativa de salida al exterior y en el que se debe cumplir estrictamente la función de asesor.

El hecho cierto es que el Poder Ejecutivo no trae ninguna posición sobre este tema y que recién lo hará cuando esté lista la reestructura del Ministerio.

El otro problema que se nos plantea es qué hacer con la situación híbrida de esos 25 funcionarios que han estado aproximadamente 20 años pasando de la calidad de asesores a la de diplomáticos. La solución de reintegrarlos a la calidad de asesores colide contra una situación de hecho como es la de haber estado

saliendo al exterior y, por tanto, haber adquirido la calidad de diplomáticos. Por otro lado, asimilarlos al escalafón diplomático tiene el inconveniente de que lesionaría los derechos de los funcionarios que en él revistan. No obstante, nos parece que esto no es tan así, porque se crean nuevos cargos y, además, se reconoce una situación que es anormal, pero que ha estado funcionando durante 20 años con derechos adquiridos. Entendemos que aquí hay que resolver una situación de hecho --si es que hay un criterio para llegar a ello-- es decir, terminar con esta ambivalencia de funcionarios que son asesores, pero que han estado cumpliendo funciones diplomáticas.

Sobre el resto, comparto los criterios expuestos y me afilio a la tesis de que exista un escalafón paralelo, con carácter de asesoría, para funcionarios que respondan a tareas específicas en el Ministerio. Pero este es un tema que, en este momento, no queremos traer al tapete. No creemos que con esto se resuelva el problema; simplemente estaríamos atendiendo esta situación híbrida que se da dentro del Ministerio. Reitero que el Poder Ejecutivo no trae una solución a este problema que pretende resolver en la reestructura del Ministerio, con un proyecto que elevará oportunamente al Parlamento.

SEÑOR BATLLE.- De acuerdo a lo manifestado por el señor Ministro, en esa reestructura orgánica del Ministerio, el Poder Ejecutivo se pronunciaría a propósito de si es conveniente o no que haya un escalafón técnico; mientras tanto, toma resolución sobre el fondo del asunto, es decir, lo elimina. Con esta disposición, me pregunto qué funcionario del escalafón técnico va a aceptar quedar en ese escalafón, que luego desaparecerá y que, por lo tanto, nó le va a dar ninguna opción de ascenso, habida cuenta de que no sabe cuál va a ser la resolución final de ese proyecto de ley, ni cuáles van a ser sus términos y, en definitiva, ni siquiera si va a ser sancionado. Quiere decir que votados estos artículos, a los funcionarios técnicos del escalafón AaA, no les cabe otro camino que aceptar la solución de incorporarse, quiéranlo o no --presumo que todos querrán-- a los grados a los que se les asimila y que van desde Secretario de 3ra. a Embajador. Evidentemente, el Poder Ejecutivo dice no tener opinión sobre este tema de fondo pero, por una vía indirecta, se expresa al eliminar el escalafón técnico. Esta eliminación regirá hasta la fecha en la cual venga un proyecto de ley de reordenamiento del Ministerio y aun en esa instancia no sé si ese escalafón técnico va a ser incorporado o no. Con respecto a los destinos, la situación es bien clara. Los funcionarios de ese escalafón que ingresaron antes del 31 de diciembre de 1976, han tenido destino. Los que lo hicieron con posterioridad a esa fecha, no lo han tenido.

SEÑOR AGUIRRE.- No es así.

SEÑOR BATLLE.- Después de 1976, nó.

SEÑOR AGUIRRE.- Según la información que poseo, sí.

SEÑOR BATLLE.- Diría, señor Presidente, que la situación que estamos resolviendo es una situación que prácticamente la debemos considerar como definitiva. Al aprobarse en el Senado los artículos 236 y siguientes, se elimina el escalafón técnico. Ningún funcionario que se encuentre en el escalafón AaA optará por permanecer en él y no tener ningún ascenso en el futuro, durante el resto de su carrera administrativa. Pongamos el caso de funcionarios del escalafón AaA que tienen una antigüedad desde el año 1962 hasta 1973 ó 1974. Todos ellos han tenido destinos y en función de las disposiciones de la fecha por las cuales se realiza el trasvasamiento, todos los funcionarios que hasta 1976 han ingresado, pasarían a ser Embajadores, Ministros o Ministros Consejeros. En consecuencia, quisiera saber qué funcionario va a permanecer en el cargo de Asesor Abogado, Grado 2 del escalafón AaA E4, si puede ocupar el cargo de Secretario de 1a., cuando el escalafón AaA E5 y el AaA E6, que está por encima, desaparece. Es decir que el funcionario que opta por permanecer en el cargo de Abogado Asesor E4, no tiene otra posibilidad de ascenso.

SEÑOR CASTELLS.- Desearía formular algunas puntualizaciones sobre las manifestaciones que han formulado varios señores Senadores respecto a las remuneraciones y a la carrera administrativa del escalafón AaA.

La carrera administrativa de este escalafón tiene actualmente, muy poca movilidad, puesto que va de E4 a E6, lo cual significa cualitativamente más o menos N$ 2.000 entre el sueldo de un nivel y otro. Pero una vez más debemos señalar que la solución de este problema la habíamos previsto, pero lamentablemente nos fue negada.

Habíamos pensado que los funcionarios del escalafón AaA que optaran por permanecer en él, tendrían la retribución máxima que se permite en la Administración Pública, que es el 90% de la que percibe el subjerarca de la unidad ejecutora. Si bien puede ser legítima la objeción de que no existe carrera administrativa, también es válido decir que no hay tal carrera, porque se incorpora al grado máximo, por lo cual no tiene ningún perjuicio.

SEÑOR BATLLE.- Lo habían previsto, pero no está incorporado. Al no estarlo es como la previsión que se hizo respecto a los cargos vacantes para los contratados.

SEÑOR CASTELLS.- Exactamente, señor Senador. Entonces, lo podemos prever en el Mensaje Complementario.

mcd.1
D/465

Además, me interesaría tener la opinión de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto y de la Contaduría General de la Nación, que fueron los organismos que nos eliminaron esos dos artículos, tanto el referido a la incorporación, como el 90% de las retribuciones.

Otra observación que se ha hecho es la relacionada con las incorporaciones de los Ministros Consejeros. Estas se efectúan de acuerdo con la antigüedad en el escalafón AaA y no de acuerdo a los destinos que han tenido en el exterior. Tanto es así que existe un Asesor Letrado que se incorpora como Secretario de la. a pesar de que se encuentra en el exterior, porque ingresó a la carrera después del 1ª de enero de 1980.

SEÑOR AGUIRRE.- ¿Vió Senador Batlle, cómo hay más de uno en esas condiciones?

SEÑOR MINISTRO.- Hay tres.

SEÑOR CASTELLS.- Por otra parte, quisiera agregar que el cargo de Dirección es puramente teórico, ya que tiene la misma remuneración que el Asesor I. Además, en este momento, ese funcionario no está desempeñando la Dirección de Asuntos Jurídicos, porque se encuentra en el Exterior. La persona que desempeña la Dirección es un Asesor I. Y algo similar ocurre con la División Contaduría, cuya dirección se encuentra vacante. Todo esto quiere decir que en este momento tampoco existe una carrera administrativa. Por otra parte, no existe un cambio sustancial hasta ahora de la asistencia o no de una asesoría permanente, con lo cual podemos estar de acuerdo con el señor Ministro. Lo que pretendemos es tratar de subsanar lo mejor posible, una situación creada, porque en este momento no existe una asesoría permanente, puesto que los asesores van al exterior y luego regresan a Montevideo. Estos se tienen que reciclar igualmente que los funcionarios del servicio exterior, y tienen los mismos inconvenientes que aquéllos para comenzar a trabajar como profesionales.

La objeción que se plantea en estos momentos no es válida, porque no subsana los problemas.

SEÑOR BATLLE.- Voy a terminar mi pensamiento, señor Presidente, para no volver a participar de la discusión.

No me opongo a que se regularice esa situación. Simplemente deseo expresar que en términos generales es importante que un Ministerio tenga una Asesoría de esta naturaleza. Por estas dispo

siciones se entra al fondo del asunto, y este tema queda resuelto por la realidad de que nadie se negará a incorporarse al escalafón Bh. Cuando pasemos a votar el artículo 236, debemos tener en cuenta que esta votación supone la aprobación de una solución como la establecida en el artículo 237, porque de lo contrario, le estaríamos quitando legítimos derechos a funcionarios que desde hace veinte años se encuentran bajo un régimen que los habilita, siendo integrantes del escalafón AaA, a salir al exterior a cumplir funciones diplomáticas.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Señor Presidente: deseo hacer dos puntualizaciones. Seré muy breve, en una de ellas, para que no me digan que tengo una fijación.

Se hablaba de que la solución del artículo 240 era difícil, debido a la creación de cargos que se incrustaban en medio de un escalafón. A menos de que se me demuestre lo contrario, aquí se incrustan en la mitad de un escalafón, sin recato alguno, alrededor de veinte cargos.

Esta es una puntualización y deseo que sirva como antecedente, porque si esto pasó por la Contaduría, puede suceder algo similar en otro organismo.

En segundo lugar, deseo hacer una pregunta, acerca de si la totalidad de los asesores o el 90% --salvo casos excepcionales, más aun cuando no salió la disposición que el Ministerio preveía con el fin de incentivar la permanencia en esos cargos-- van a pasar al escalafón Bh.

Quizás ahora me equivoque, pero en la próxima Rendición de Cuentas se van a crear veinte cargos de asesores, porque el Ministerio no puede quedar sin abogados y sin contadores.

Es cierto que se les puede decir que pertenecen al Cuerpo Diplomático, pero desarrollan tareas de abogados y de contadores.

La experiencia administrativa del país me indica algo totalmente diferente. Lo primero que comienzan a decir los funcionarios, es que no pertenecen a ese escalafón.

Como bien decía hace unos instantes el señor Senador Batlle, no existiría ningún profesional para realizar, por ejemplo, el sumario del Conserje que cometió una imprudencia o un delito. Lo que sucederá es que van a negarse a realizar ese sumario.

mcd.3
D/465

SEÑOR AGUIRRE.- Señor Presidente: voy a tratar de resumir mi pensamiento, pero antes quiero dejar claro que se han hecho dos argumentos que no considero correctos, con respecto a la subsistencia del escalafón AaA.

Parece ser que estamos todos contestes en el sentido de que en el Ministerio de Relaciones Exteriores, como en todos los demás, debe existir una asesoría letrada y una contable, con independencia de la carrera diplomática, de la misma manera que en el Ministerio del Interior existe una asesoría letrada con independencia del escalafón policial. Esto parece de toda evidencia.

Por otra parte, como lo ha expresado el señor Senador Batlle, no es admisible el criterio de que en la futura ley que sustituirá al decreto-ley Nº 14.206, exista este escalafón. En el ínterin, con esta disposición lo suprimimos y nos quedamos sin asesoría letrada y sin asesores contables. Si existe ese propósito, empecemos por no suprimir los cargos.

El argumento que se ha expuesto por parte del señor Director General del Ministerio en el sentido de que la situación actual es la misma cuyo vicio denunciamos, señalo que si se suprime el escalafón en el futuro, es porque está vigente el artículo que se quiere derogar. En consecuencia, los asesores, en lugar de tener mentalidad de tales, tendrán mentalidad de diplomáticos y se van a pasar viajando por el mundo. Queremos suprimir eso para el futuro y no dejar la situación actual, es decir, derogar el artículo 44 y mantener el escalafón actual desempeñado por gente que no pueda salir al exterior. Por lo tanto, a mi juicio, ese argumento no es válido, como tampoco lo es decir que las buenas disposiciones que se habían proyectado fueron suprimidas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y por la Contaduría General de la Nación.

Aquí estamos en el Parlamento, en el Senado, y este Cuerpo no tiene por qué acceder al criterio de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ni al de la Contaduría General de la Nación. Si esas disposiciones nos parecen razonables, las votamos: de lo contrario, las suprimimos, como hemos hecho en otras oportunidades. Es decir que no estamos condicionados sino que tenemos entera libertad. Por ejemplo, ayer restablecimos N$ 300:000.000 para el Ministerio de Cultura que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto había suprimido de una plumada.

mcd.4
D/465

25x

En consecuencia, esa argumentación no es válida en este ámbito; lo será en la órbita del Poder Ejecutivo, pero aquí estamos en el trámite parlamentario del proyecto.

De modo que, señor Presidente, el punto concreto del mantenimiento del Escalafón AaA parece indiscutible a nivel de la Comisión. Lo referente a que los que están cumpliendo funciones que han sido designados o pertenecen a este escalafón, deben completar su quinquenio, tampoco está en discusión. Tampoco lo está la derogación del artículo 44. ¿Dónde está la discusión? El tema controvertido es qué se hace en este momento con la gente que está cumpliendo funciones en el exterior o con aquellos que terminen de cumplirla en el futuro.

No comparto el criterio que ha expresado el señor Senador Batlle en el sentido de que esta gente, durante 20 años, tuvo esa expectativa o entró en ese escalafón y, por lo tanto, no se les puede suprimir ese derecho. Creo que en el orden legislativo y jurídico, esto no es así porque entonces tendríamos una ultra actividad de la ley vieja. Habría retroactividad de la ley y lesión de derechos si dijéramos que esa persona desempeñó un cargo al que no tenía derecho y entonces, tiene que devolver la diferencia de sueldo.

En esta materia, como en todas, las leyes modifican las situaciones para el futuro: para el futuro no hay más que una expectativa en la medida en que la ley se mantenga. Si ésta se modifica, el derecho que tenía esa persona era hasta el momento en que la ley se modificó, es decir, hasta la vigencia de la nueva ley. Si no fuera así, jamás se podría modificar una ley.

Por ejemplo, ahora sancionamos la ley de Alquileres --que parece va a vetar el Poder Ejecutivo-- y en esta materia, cuántas veces se modifican las disposiciones, cuántas veces se modifican los derechos de los arrendadores y los arrendatarios. No se modifican para el pasado porque eso está mal ya que la ley no es retroactiva: pero hacia el futuro sí se modifica. ¿Cuántas disposiciones hemos votado que modifican derechos de funcionarios, creando nuevos y suprimiendo los ya existentes? Mientras esto no se haga en forma retroactiva, esa es la manera normal de operar por la mecánica legislativa.

Entonces, esta solución de decir que cuando los funcionarios cesen en el desempeño del cargo, vuelvan al escalafón AaA, podrá no ser la más práctica ya que los funcionarios están ha-

ed 1

25

bituados al desempeño de cargos diplomáticos. Este es un problema de conveniencia, pero no de juridicidad; jurídicamente podemos hacerlo.

Pienso, señor Presidente, que lo más práctico sería --como se ha hecho en otros incisos-- aplazar la consideración de estos artículos y solicitar al Ministerio que reestudie el problema y traiga una nueva fórmula teniendo en cuenta lo que aquí se ha manifestado. Esto se ha hecho con otros Ministerios en problemas complejos y aquí los hay.

Es evidente que la fórmula del Ministerio satisface a la Comisión en algunos puntos, pero en otros no. Entonces no veo para qué vamos a forzar una solución en este momento cuando sería más conveniente que nos tomáramos 72 horas para estudiar el tema, volviendo el lunes o martes con una nueva fórmula luego de un reexamen de la situación a la luz de los argumentos vertidos en Sala.

No puedo hacer moción en ese sentido, señor Presidente, pero dejo la idea para ver si alguien la recoge.

SEÑOR ORTIZ.- Hago mía la moción del señor Senador Aguirre en el sentido de aplazar estos cuatro artículos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si mal no entendí, el señor Senador Batlle había sugerido que se redactara un artículo similar al que se había elaborado para el personal administrativo del escalafón AaA.

SEÑOR BATLLE.- Como se trata de un criterio intermedio, dejo planteada mi sugerencia para que sea tenida en cuenta con los demás argumentos e ideas que va a manejar el Ministerio.

Pienso que lo aconsejable es que los cuatro artículos queden aplazados para que el Ministerio vea si insiste en esta u otra mecánica para resolver este problema, o si espera tener un punto de vista definitivo y final --como nos anunció que va a tener-- cuando redacte la ley.

SEÑOR CIGLIUTI.- Pienso que lo que correspondería antes de votar, es oír la opinión del Ministerio porque la Comisión tiene un punto de vista diferente. Tenemos que saber si el Ministerio está dispuesto a ajustar su posición a lo discutido aquí en la tarde de hoy, porque si manifiesta que tiene posición definitiva sobre el artículo, no vale la pena que lo aplacemos. El aplazamiento se haría en el entendido de que el Ministerio crea que la Comisión

ha aportado ciertos elementos que le podrán permitir traer una fórmula sustitutiva de la contenida en los cuatro artículos del texto. Pienso que esta es una decisión política que debe tomar el propio señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO.- Como dije al principio, este tema no es nada fácil. Los argumentos que aquí se han dado demuestran que tampoco lo es para los señores Senadores.

Todos los puntos que se han expresado tienen elementos válidos. La preocupación que se señaló con respecto a la creación del cuerpo de asesores es válida; también lo es la inquietud que se manifestó con respecto a la situación de estos funcionarios, así como también el hecho de que no hay derechos adquiridos en estos 20 años.

Esta es una de las fórmulas que hemos meditado y que, como dije, no era perfecta. Pero si se trata de que el Poder Ejecutivo medite el tema, preferiría que se hiciera en el contexto de una nueva ley, para lo que habría que retirar los artículos 236 a 239.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el artículo 236.

(Se vota:)

0 en 10. Negativa.

Se va a votar el artículo 237.

(Se vota:)

0 en 10. Negativa.

Se va a votar el artículo 238.

(Se vota:)

0 en 10. Negativa.

Se va a votar el artículo 239.

(Se vota:)

0 en 10. Negativa.

ed 3

25x

Según me informa Secretaría, hay dos artículos aplazados que son el 217 y el 234.

SEÑOR BATLLE.- ¿A qué se refiere el artículo 217?

SEÑOR PRESIDENTE.- Al crédito habilitado al Rubro 7, el primer inciso.

Dése cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

SEÑOR SECRETARIO (Dn. J. Frigerio). "El Ministerio de Economía y Finanzas remite fe de erratas al Presupuesto General de Sueldos, Gastos, Inversiones y Recursos correspondientes a los anexos".

Dichos anexos están en poder de los señores Senadores, para que puedan estudiarlos porque corresponden al planillado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Que se reparta.

SEÑOR CASTELLS.- Tengo en mi poder el texto sustitutivo del artículo 217 al que voy a dar lectura.

"Artículo 217 (Sustitutivo).- El crédito habilitado en el Rubro 7 del Programa 003 'Formación, Perfeccionamiento, Difusión e Investigación' se destinará a cubrir el costo total o parcial de estudios de perfeccionamiento en el país o en el exterior, mediante el otorgamiento de becas a funcionarios del Servicio Exterior.

Cada beca no podrá superar el 20% (veinte por ciento) de la partida asignada".

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

7 en 8. Afirmativa.

La Mesa agradece al señor Ministro y sus asesores su presencia en la Comisión.

Se levanta la sesión.

ed 4

25 x